



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IV No. 0917

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Miércoles 24 de Abril de 2019

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



SEMARNATCAM
PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
2015-2021



LIC. ROBERTO IVÁN ALCALÁ FERRÁEZ, SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4º PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 2, 4, 7, 15 Y 16 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, 1, 3, 4, 7, 8 Y 15 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE CAMPECHE, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO ESTATAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PARA LA PRESERVACIÓN, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS ÁRBOLES DE IMPORTANCIA AMBIENTAL, HISTÓRICA, PAISAJÍSTICA, Y/O EMBLEMÁTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; Y

CONSIDERANDO

La importancia ambiental y paisajística de los ejemplares arbóreos motivo de la presente declaratoria, es bien sabida y reconocida en las localidades donde se encuentran ubicados, por la importancia de los procesos biológicos que en ellos y en los ecosistemas en donde se encuentran inmersos se desarrollan o por sus características de porte o singularidad representan identidad a la localidad y sus pobladores.

Que cada uno de los árboles cumple con los requisitos que señala el ARTICULO SEXTO del Acuerdo del Ejecutivo Estatal por el que se Establecen las Medidas para la Preservación, Protección y Vigilancia de los Árboles de Importancia Ambiental, Histórica, Paisajística, y/o Emblemática del estado de Campeche.

Que se han recibido en esta autoridad de mi cargo, diversas solicitudes con fundamento en los ARTICULOS SEXTO Y SÉPTIMO del Acuerdo del Ejecutivo Estatal por el que se Establecen las Medidas para la Preservación, Protección y Vigilancia de los Árboles de Importancia Ambiental, Histórica, Paisajística, y/o Emblemática del estado de Campeche, por parte de los pobladores de los municipios de Calkiní, Hopelchén, Tenabo, Champotón y del Carmen, para proteger bajo la presente declaratoria diversos ejemplares arbóreos distribuidos en localidades de esos municipios.

Que posterior a las visitas, la selección, calificación técnica y legal de los ejemplares propuestos con el consenso de pobladores, vecinos y autoridades, tengo a bien en emitir con fundamento en el ARTICULO SEGUNDO del Acuerdo del Ejecutivo Estatal por el que se Establecen las Medidas para la Preservación, Protección y Vigilancia de los Árboles de Importancia Ambiental, Histórica, Paisajística, y/o Emblemática del estado de Campeche, la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO PRIMERO.- Por ser de orden público, e interés general se declaran Árboles de Importancia Ambiental, Histórica, Paisajística, y/o Emblemática del estado de Campeche, los ejemplares señalados en el Anexo 1 de la presente declaratoria.

ARTICULO SEGUNDO.- Los árboles señalados en el presente decreto se consideran protegidos para los efectos de protección y vigilancia por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para su preservación y conservación.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
Av. Patricio Trueba de Regil Esq. Calle Niebla
Planta Alta Fraccionamiento 2000, C.P. 24090
San Francisco de Campeche, Campeche
Tel. Conm. y Fax: (981)81-19730
contacto@semarnatcam.campeche.gob.mx

CRECER  GRANDE
CAMPECHE 2015-2021



SEMARNATCAM
PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
2015-2021



ARTICULO TERCERO.- La presente declaratoria no genera derechos reales a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sobre los inmuebles en los cuales se encuentran ubicados los ejemplares arbóreos protegidos, ni tampoco modifica los derechos ya existentes a favor de sus propietarios.

ARTICULO CUARTO.- A partir de la entrada en vigor de la presente declaratoria, cualquier acto que modifique, altere o destruya la estructura orgánica de los ejemplares protegidos requerirá la autorización previa y por escrito de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los nueve días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Atentamente

Lic. Roberto Iván Alcalá Ferráez.
Secretario.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
Av. Patricio Trueba de Regil Esq. Calle Niebla
Planta Alta Fracciorama 2000, C.P. 24090
San Francisco de Campeche, Campeche
Tel. Conm. y Fax: (981)81-19730
contacto@semarnatcam.campeche.gob.mx

CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021





ANEXO 1




I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Son árboles que revisten su importancia por los procesos biológicos que en él o en el ecosistema donde se ubique se desarrollan, por los servicios ambientales que prestan, por servir como percha, refugio, anidación, alimentación y reproducción de especies.
	Importancia:	Ambiental: <input checked="" type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>
2	Nombre Común	Pich
3	Municipio	Carmen, localidad Sabancuy
4	Ubicación	Esc. Sec. Gral. No. 14
5	Acceso	Av. Manuel López Hernández por Calixto Maldonado
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	19 metros
8	Copa (Diam.)	35 metros
9	Tronco (Diam)	130 centímetros
10	Edad aproximada	15 años
11	Coordenadas	N 18° 58' 06.3" W 91° 10' 43.9"
12	Fecha de ubicación	20/02/19
13 Descripción de la Especie: Es un árbol nativo de América, de regiones tropicales y templadas cálidas, grande y llamativo, caducifolio, puede alcanzar una altura de más de 30 metros aproximadamente, follaje abundante, hojas bipinnadas, los foliolos se pliegan durante la noche, ramos ascendentes, su corteza es lisa a granulosa de color gris claro con abundantes lenticelas alargadas; flores en pequeñas cabezuelas pedunculadas, cáliz verde y tubular, color verde claro, florece de marzo a mayo. El fruto es una vaina circular aplanada y enroscada leñosa de 7 a 15 cm de color moreno oscuro, con una línea pálida en el contorno de la misma. Se distribuye desde el oeste y sur de México a través de Centroamérica hasta el norte de Sudamérica (Venezuela y Brasil). De uso maderable, forrajero.		
14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga		



ANEXO 1




I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Son árboles que revisten su importancia por los procesos biológicos que en él o en el ecosistema donde se ubique se desarrollan, por los servicios ambientales que prestan, por servir como percha, refugio, anidación, alimentación y reproducción de especies.
	Importancia:	Ambiental: <input checked="" type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Coccoloba uvifera</i>
2	Nombre Común	Uva de mar
3	Municipio	Carmen, localidad Sabancuy
4	Ubicación	Calle Marina, esquina con Pedro Sainz, a un costado de cancha de básquetbol.
5	Acceso	Calle Marina (malecón)
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	11 metros
8	Copa (Diam.)	16 metros
9	Tronco (Diam.)	90 centímetros
10	Edad aproximada	55 años
11	Coordenadas	N 18° 58' 40.0" W 91° 10' 25.7"
12	Fecha de ubicación	20/02/19
		
<p>13 Descripción de la Especie: Originaria de Norte América. Arbusto a árbol que puede alcanzar una altura de hasta 15 metros aproximadamente, en ocasiones ramificado desde la base, con la corteza delgada, lisa, de color gris, que se desprende en escamas en los ejemplares viejos; las hojas alternas, redondeadas y coriáceas de 10 a 20 cm de longitud y hasta 25 de ancho; las flores se presentan en racimos de hasta 30 cm de longitud, de color blanco verdoso; los frutos globosos de 1-2 cm de diámetro con una cubierta carnosa de color morado cuando madura; florece entre marzo y junio, se propaga por semillas. Esta especie se encuentra en el litoral costero parte importante de la vegetación de duna costera. Es apreciada por sus frutos, se recomienda como fijadora de arena y como árbol rompe-viento, en ocasiones es utilizada para el tratamiento de diarreas, como diurético y para el tratamiento de enfermedades venéreas.</p>		
14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga		



ANEXO 1




I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Es un árbol que está ligado con hechos históricos de ámbito local.
	Importancia:	Ambiental: <input type="checkbox"/> Histórica: <input checked="" type="checkbox"/> Paisajista: <input type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Haematoxylum campechianum</i>
2	Nombre Común	Palo de tinte
3	Municipio	Carmen, localidad Sabancuy
4	Ubicación	Calle Marina, esquina con Pedro Sainz, cancha de básquetbol.
5	Acceso	Calle Marina (malecón)
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	7.5 metros
8	Copa (Diam.)	7 metros
9	Tronco (Diam)	60 centímetros
10	Edad aproximada	35 años
11	Coordenadas	N 18° 58' 40.0" W 91° 10' 25.7"
12	Fecha de ubicación	20/02/19
		
<p>13 Descripción de la Especie: Especie nativo de México, particularmente de la península de Yucatán y en especial del Estado de Campeche, de Guatemala y Belice, perteneciente a la familia de las leguminosas, puede alcanzar una altura de hasta 15 metros aproximadamente, el nombre de la especie quiere decir "madera que sangra" (haima en griego es sangre y xylon, madera). Las hojas de 3-6 cm de largo son alternas, perennes, crasas y obtusas por su base, las flores tienen cinco pétalos y corola blanca que se juntan en cimas sujetas por un pedúnculo. El fruto es una drupa de 1 cm de largo. Se usa como fuente para la producción de tinte rojo, la madera de este árbol se ha utilizado tradicionalmente para teñir vestidos mezclando el líquido obtenido por decocción de su madera con sulfato de hierro. También se le denomina popularmente como palo de Campeche.</p>		
14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga		



ANEXO 1




I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Es un árbol que por sus características extraordinarias de porte, singularidad y valor en el entorno donde se ubique, representa un patrimonio natural de incalculable valor y belleza.
	Importancia:	Ambiental <input type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input checked="" type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>
2	Nombre Común	Pich
3	Municipio	Champotón, localidad Santo Domingo Kesté.
4	Ubicación	Plaza de Santo Domingo Kesté.
5	Acceso	Calle Mayalan
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	27 metros
8	Copa (Diam.)	50 metros
9	Tronco (Diam)	220 centímetros
10	Edad aproximada	35 años
11	Coordenadas	N 19° 29' 57.4" W 90° 30' 44.2"
12	Fecha de ubicación	20/02/19
		
13 Descripción de la Especie: Es un árbol nativo de América, de regiones tropicales y templadas cálidas, grande y llamativo, caducifolio, puede alcanzar una altura de más de 30 metros aproximadamente, follaje abundante, hojas bipinnadas, los folíolos se pliegan durante la noche, ramos ascendentes, su corteza es lisa a granulosa de color gris claro con abundantes lenticelas alargadas; flores en pequeñas cabezuelas pedunculadas, cáliz verde y tubular, color verde claro, florece de marzo a mayo. El fruto es una vaina circular aplanada y enroscada leñosa de 7 a 15 cm de color moreno oscuro, con una línea pálida en el contorno de la misma. Se distribuye desde el oeste y sur de México a través de Centroamérica hasta el norte de Sudamérica (Venezuela y Brasil). De uso maderable, forrajero.		
14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga		



ANEXO 1




I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Es un árbol que por sus características extraordinarias de porte, singularidad y valor en el entorno donde se ubique, representa un patrimonio natural de incalculable valor y belleza.
	Importancia:	Ambiental: <input type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input checked="" type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Samanea saman</i>
2	Nombre Común	Algarrobo
3	Municipio	Champotón, localidad Santo Domingo Kesté
4	Ubicación	Plaza de Santo Domingo Kesté, frente a abarrotes José María
5	Acceso	Calle Mayalan
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	21 metros
8	Copa (Diam.)	40 metros
9	Tronco (Diam)	120 centímetros
10	Edad aproximada	35 años
11	Coordenadas	N 19° 20' 57.0" W 90° 30' 45.8"
12	Fecha de ubicación	20/02/19
		
13 Descripción de la Especie: Es una especie nativa de la zona intertropical americana, desde el sur de México hasta Perú y Brasil, emblemático de Venezuela, puede alcanzar una altura de hasta 30 metros aproximadamente, con dosel alto y grueso, tiene hojas compuestas bipinnadas y con una inflorescencia situada al final de las ramitas, los frutos son vainas oscuras de 8 a 20 cm de largo. Es utilizado como una especie forrajera debido a su aceptable valor nutrimental, sus semillas son comestibles, tiene forma de un gran paraguas, su copa llega a medir hasta 50 metros de diámetro.		
14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga		



ANEXO 1




I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Son árboles que revisten su importancia por los procesos biológicos que en él o en el ecosistema donde se ubique se desarrollan, por los servicios ambientales que prestan, por servir como percha, refugio, anidación, alimentación y reproducción de especies.
	Importancia:	Ambiental: <input checked="" type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>
2	Nombre Común	Pich
3	Municipio	Champotón, localidad Santo Domingo Kesté
4	Ubicación	Plaza de Santo Domingo Kesté, frente a zapatería Mayalan
5	Acceso	Calle Mayalan
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	25 metros
8	Copa (Diam.)	30 metros
9	Tronco (Diam)	140 centímetros
10	Edad aproximada	35 años
11	Coordenadas	N 19° 29' 58.1" W 90° 30' 46.0"
12	Fecha de ubicación	20/02/19
		
13 Descripción de la Especie: Es un árbol nativo de América, de regiones tropicales y templadas cálidas, grande y llamativo, caducifolio, puede alcanzar una altura de hasta 30 metros aproximadamente, follaje abundante, hojas bipinnadas, los folíolos se pliegan durante la noche, ramos ascendentes, su corteza es lisa a granulosa de color gris claro con abundantes lenticelas alargadas; flores en pequeñas cabezuelas pedunculadas, cáliz verde y tubular, color verde claro, florece de marzo a mayo. El fruto es una vaina circular aplanada y enroscada leñosa de 7 a 15 cm de color moreno oscuro, con una línea pálida en el contorno de la misma. Se distribuye desde el oeste y sur de México a través de Centroamérica hasta el norte de Sudamérica (Venezuela y Brasil). De uso maderable, forrajero.		
14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga		



ANEXO 1



I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Son árboles que revisten su importancia por los procesos biológicos que en él o en el ecosistema donde se ubique se desarrollan, por los servicios ambientales que prestan, por servir como percha, refugio, anidación, alimentación y reproducción de especies.
	Importancia:	Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>
2	Nombre Común	Pich
3	Municipio	Chamotón, localidad Santo Domingo Kesté
4	Ubicación	Plaza de Santo Domingo Kesté
5	Acceso	Calle Mayalan
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	28 metros
8	Copa (Diam.)	30 metros
9	Tronco (Diam)	190 centímetros
10	Edad aproximada	35 años
11	Coordenadas	N 19° 29' 57.5" W 90° 30' 43.1"
12	Fecha de ubicación	20/02/19
		
13 Descripción de la Especie: Es un árbol nativo de América, de regiones tropicales y templadas cálidas, grande y llamativo, caducifolio, puede alcanzar una altura de hasta 30 metros aproximadamente, follaje abundante, hojas bipinnadas, los folíolos se pliegan durante la noche, ramos ascendentes, su corteza es lisa a granulosa de color gris claro con abundantes lenticelas alargadas; flores en pequeñas cabezuelas pedunculadas, cáliz verde y tubular, color verde claro, florece de marzo a mayo. El fruto es una vaina circular aplanada y enroscada leñosa de 7 a 15 cm de color moreno oscuro, con una línea pálida en el contorno de la misma. Se distribuye desde el oeste y sur de México a través de Centroamérica hasta el norte de Sudamérica (Venezuela y Brasil). De uso maderable, forrajero.		
14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga		



ANEXO 1



I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Son árboles que revisten su importancia por los procesos biológicos que en él o en el ecosistema donde se ubique se desarrollan, por los servicios ambientales que prestan, por servir como percha, refugio, anidación, alimentación y reproducción de especies.
	Importancia:	Ambiental: <input checked="" type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>
2	Nombre Común	Pich
3	Municipio	Chapotón, localidad Santo Domingo Kesté
4	Ubicación	Plaza de Santo Domingo Kesté
5	Acceso	Calle Mayalan
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	27 metros
8	Copa (Diam.)	35 metros
9	Tronco (Diam)	120 centímetros
10	Edad aproximada	35 años
11	Coordenadas	N 19° 29' 57.7" W 90° 30' 44.5"
12	Fecha de ubicación	20/02/19
13 Descripción de la Especie: Es un árbol nativo de América, de regiones tropicales y templadas cálidas, grande y llamativo, caducifolio, puede alcanzar una altura de hasta 30 metros aproximadamente, follaje abundante, hojas bipinnadas, los foliolos se pliegan durante la noche, ramos ascendentes, su corteza es lisa a granulosa de color gris claro con abundantes lenticelas alargadas; flores en pequeñas cabezuelas pedunculadas, cáliz verde y tubular, color verde claro, florece de marzo a mayo. El fruto es una vaina circular aplanada y enroscada leñosa de 7 a 15 cm de color moreno oscuro, con una línea pálida en el contorno de la misma. Se distribuye desde el oeste y sur de México a través de Centroamérica hasta el norte de Sudamérica (Venezuela y Brasil). De uso maderable, forrajero.		
14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga		



ANEXO 1



I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Son árboles que revisten su importancia por los procesos biológicos que en él o en el ecosistema donde se ubique se desarrollan, por los servicios ambientales que prestan, por servir como percha, refugio, anidación, alimentación y reproducción de especies.
	Importancia:	Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Acacia angustissima</i>
2	Nombre Común	Cantemó
3	Municipio	Champotón
4	Ubicación	Orilla de la aguada de Hool
5	Acceso	Carretera Hool - Campeche- Chiná
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	26 metros
8	Copa (Diam.)	30 metros
9	Tronco (Diam)	130 centímetros
10	Edad aproximada	40 años
11	Coordenadas	N 19° 30' 51.8" W 90° 26' 56.0"
12	Fecha de ubicación	21/02/19
<p>13 Descripción de la Especie: Este árbol puede alcanzar una altura de más de 30 metros aproximadamente, copa redondeada, tronco con la corteza exterior de color gris o marrón, lenticelada y exfoliante en placas irregulares, hojas bipinnadas y alternas, folíolos de 0.2 a 1 cm de largo y de 0.1 a 0.2 cm de ancho, lineares, con ápice agudo, bordes enteros y base obtusa, de flores blancas o amarillentas y frutos en legumbres aplanadas y verdes de 6 a 12 cm, tornándose marrón o amarillentos al madurar, florece y fructifica de febrero a junio. La madera es empleada para leña, construcción, ornamental y árbol de sombra. El árbol deja caer parcialmente sus hojas durante la estación seca, pero las repone a inicios de la estación lluviosa.</p>		
14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga		



ANEXO 1



I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Son árboles que revisten su importancia por los procesos biológicos que en él o en el ecosistema donde se ubique se desarrollan, por los servicios ambientales que prestan, por servir como percha, refugio, anidación, alimentación y reproducción de especies.
	Importancia:	Ambiental: <input checked="" type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Acacia angustissima</i>
2	Nombre Común	Cantemó
3	Municipio	Champotón
4	Ubicación	Orilla de la aguada de Hool
5	Acceso	Carretera Hool - Campeche- Chiná
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	18 metros
8	Copa (Diam.)	20 metros
9	Tronco (Diam)	90 centímetros
10	Edad aproximada	40 años
11	Coordenadas	N 19° 30 ' 53.0" W 90° 26 ' 55.8"
12	Fecha de ubicación	21/02/19
<p>13 Descripción de la Especie: Este árbol puede alcanzar una altura de hasta 30 metros aproximadamente, copa redondeada, tronco con la corteza exterior de color gris o marrón, lenticelada y exfoliante en placas irregulares, hojas bipinnadas y alternas, folíolos de 0.2 a 1 cm de largo y de 0.1 a 0.2 cm de ancho, lineares, con ápice agudo, bordes enteros y base obtusa, de flores blancas o amarillentas y frutos en legumbres aplanadas y verdes de 6 a 12 cm, tornándose marrón o amarillentos al madurar, florece y fructifica de febrero a junio. La madera es empleada para leña, construcción, ornamental y árbol de sombra. El árbol deja caer parcialmente sus hojas durante la estación seca, pero las repone a inicios de la estación lluviosa.</p>		
14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga		



ANEXO 1



I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Son árboles que revisten su importancia por los procesos biológicos que en él o en el ecosistema donde se ubique se desarrollan, por los servicios ambientales que prestan, por servir como percha, refugio, anidación, alimentación y reproducción de especies.
	Importancia:	Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Acacia angustissima</i>
2	Nombre Común	Cantemó
3	Municipio	Champotón
4	Ubicación	Orilla de la aguada de Hool
5	Acceso	Carretera Hool - Campeche- Chiná
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	26 metros
8	Copa (Diam.)	40 metros
9	Tronco (Diam)	150 centímetros
10	Edad aproximada	40 años
11	Coordenadas	N 19° 30' 53.0" W 90° 26' 52.9"
12	Fecha de ubicación	21/02/19
<p>13 Descripción de la Especie: Este árbol puede alcanzar una altura de hasta 30 metros aproximadamente, copa redondeada, tronco con la corteza exterior de color gris o marrón, lenticelada y exfoliante en placas irregulares, hojas bipinnadas y alternas, folíolos de 0.2 a 1 cm de largo y de 0.1 a 0.2 cm de ancho, lineares, con ápice agudo, bordes enteros y base obtusa, de flores blancas o amarillentas y frutos en legumbres aplanadas y verdes de 6 a 12 cm, tornándose marrón o amarillentos al madurar, florece y fructifica de febrero a junio. La madera es empleada para leña, construcción, ornamental y árbol de sombra. El árbol deja caer parcialmente sus hojas durante la estación seca, pero las repone a inicios de la estación lluviosa.</p>		
14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga		



ANEXO 1



I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Son árboles que por su especie, características, singularidad representen algún sentido de apego, tradición o identidad a la localidad o pobladores de la comunidad donde se ubique.
	Importancia:	Ambiental <input type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input type="checkbox"/> Emblemática: <input checked="" type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Ceiba pentandra</i>
2	Nombre Común	Ceiba
3	Municipio	Calkiní, localidad de Bécal
4	Ubicación	Calle 30 por 21, Barrio Carlos Rivas, frente a tanque elevado
5	Acceso	Calle 30
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	12 metros
8	Copa (Diam.)	20 metros
9	Tronco (Diam)	120 centímetros
10	Edad aproximada	100 años
11	Coordenadas	N 20° 27' 00.8" W 90° 01' 37.5"
12	Fecha de ubicación	12 de marzo 2019
13 Descripción de la Especie: Originario de América Central. Se extiende desde el sur de México hasta Venezuela, Brasil y Ecuador, puede alcanzar una altura de hasta 70 metros aproximadamente, con un tronco grueso que puede llegar a medir más de 3 metros de diámetro, con raíces tabulares. El tronco y muchas de sus ramas mayores están densamente pobladas de espinas largas y robustas. Las hojas están divididas en 5 a 9 folíolos más pequeños, cada hoja sobrepasa los 20 centímetros. Los árboles adultos producen varios cientos de frutos, cápsulas dehiscentes de unos 15 centímetros. Las cápsulas contienen semillas que se encuentran rodeadas por una fibra amarillenta de aspecto algodonoso, que es una mezcla de lignina y de celulosa. Uso ornamental, maderable, medicinal (diurético, astringente, antitérmico, antiespasmódico).		
14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga		



ANEXO 1




I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Es un árbol que por su especie, características y singularidad representa un sentido de apego, tradición o identidad a la localidad o pobladores de la comunidad.
	Importancia:	Ambiental <input type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input type="checkbox"/> Emblemática: <input checked="" type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Ceiba pentandra</i>
2	Nombre Común	Ceiba
3	Municipio	Calkiní, localidad de Bécal
4	Ubicación	Calle 29 por 31, Colonia La Fatima, salida hacia Halachó, Yuc.
5	Acceso	
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	13 metros
8	Copa (Diam.)	30 metros
9	Tronco (Diam)	90 centímetros
10	Edad aproximada	40 años
11	Coordenadas	N 20° 26 ' 52.2" W 90° 02 ' 10.8"
12	Fecha de ubicación	12 de marzo 2019
<p>13 Descripción de la Especie: Originario de América Central. Se extiende desde el sur de México hasta Venezuela, Brasil y Ecuador, puede alcanzar una altura de hasta 70 metros aproximadamente, con un tronco grueso que puede llegar a medir más de 3 metros de diámetro, con raíces tabulares. El tronco y muchas de sus ramas mayores están densamente pobladas de espinas largas y robustas. Las hojas están divididas en 5 a 9 folíolos más pequeños, cada hoja sobrepasa los 20 centímetros. Los árboles adultos producen varios cientos de frutos, cápsulas dehiscentes de unos 15 centímetros. Las cápsulas contienen semillas que se encuentran rodeadas por una fibra amarillenta de aspecto algodonoso, que es una mezcla de lignina y de celulosa. Uso ornamental, maderable, medicinal (diurético, astringente, antitérmico, antiespasmódico).</p>		
14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga		




ANEXO 1



I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Es un árbol que por su especie, características y singularidad representa un sentido de apego, tradición o identidad a la localidad o pobladores de la comunidad..
	Importancia:	Ambiental <input type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input type="checkbox"/> Emblemática: <input checked="" type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Ceiba pentandra</i>
2	Nombre Común	Ceiba
3	Municipio	Calkini, localidad Nunkiní
4	Ubicación	Calle 18, a un costado de la iglesia de La Guadalupe, rumbo a Cuch - Holoch
5	Acceso	Calle 18
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	12 metros
8	Copa (Diam.)	19 metros
9	Tronco (Diam)	150 centímetros
10	Edad aproximada	80 años
11	Coordenadas	N 20° 24 '21.6" W 90° 08 '38.4"
12	Fecha de ubicación	12 de marzo 2019
		
13 Descripción de la Especie: Originario de América Central. Se extiende desde el sur de México hasta Venezuela, Brasil y Ecuador, puede alcanzar una altura de hasta 70 metros aproximadamente, con un tronco grueso que puede llegar a medir más de 3 metros de diámetro, con raíces tabulares. El tronco y muchas de sus ramas mayores están densamente pobladas de espinas largas y robustas. Las hojas están divididas en 5 a 9 folíolos más pequeños, cada hoja sobrepasa los 20 centímetros. Los árboles adultos producen varios cientos de frutos, cápsulas dehiscentes de unos 15 centímetros. Las cápsulas contienen semillas que se encuentran rodeadas por una fibra amarillenta de aspecto algodonoso, que es una mezcla de lignina y de celulosa. Uso ornamental, maderable, medicinal (diurético, astringente, antitérmico, antiespasmódico).		
14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga		




ANEXO 1

1.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Son árboles que revisten su importancia por los procesos biológicos que en él o en el ecosistema donde se ubique se desarrollan, por los servicios ambientales que prestan, por servir como percha, refugio, anidación, alimentación y reproducción de especies.
	Importancia:	Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>
2	Nombre Común	Pich
3	Municipio	Hopelchén
4	Ubicación	Detrás del campo deportivo "20 de Noviembre" de la ciudad de Hopelchén.
5	Acceso	Calle 18 entre 9 y 14
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	35 metros
8	Copa (Diam.)	35 metros
9	Tronco (Diam)	200 centímetros
10	Edad aproximada	100 años
11	Coordenadas	N 19° 45' 00.5" W 89° 50' 12.7"
12	Fecha de ubicación	20/03/19
		
13 Descripción de la Especie: Es un árbol nativo de América, de regiones tropicales y templadas cálidas, grande y llamativo, caducifolio, puede alcanzar una altura de más de 30 metros aproximadamente, follaje abundante, hojas bipinnadas, los folíolos se pliegan durante la noche, ramos ascendentes, su corteza es lisa a granulosa de color gris claro con abundantes lenticelas alargadas; flores en pequeñas cabezuelas pedunculadas, cáliz verde y tubular, color verde claro, florece de marzo a mayo. El fruto es una vaina circular aplanada y enroscada leñosa de 7 a 15 cm de color moreno oscuro, con una línea pálida en el contorno de la misma. Se distribuye desde el oeste y sur de México a través de Centroamérica hasta el norte de Sudamérica (Venezuela y Brasil). De uso maderable, forrajero.		
14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga		



ANEXO 1

I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Son árboles que revisten su importancia por los procesos biológicos que en él o en el ecosistema donde se ubique se desarrollan, por los servicios ambientales que prestan, por servir como percha, refugio, anidación, alimentación y reproducción de especies.
	Importancia:	Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Ceiba pentandra</i>
2	Nombre Común	Ceibo
3	Municipio	Hopelchén
4	Ubicación	Frente a la tienda de abarrotes "Los Panchos" de la localidad Pueblo Nuevo.
5	Acceso	Carretera Campeche - Hopelchén
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	12 metros
8	Copa (Diam.)	11 metros
9	Tronco (Diam)	85 centímetros
10	Edad aproximada	30 años
11	Coordenadas	N 19° 44 '53.4" W 90° 07 '22.2"
12	Fecha de ubicación	20/03/19
		
13 Descripción de la Especie: Originario de América Central. Se extiende desde el sur de México hasta Venezuela, Brasil y Ecuador, puede alcanzar una altura de hasta 70 metros aproximadamente, con un tronco grueso que puede llegar a medir más de 3 metros de diámetro, con raíces tabulares. El tronco y muchas de sus ramas mayores están densamente poblados de espinas largas y robustas. Las hojas están divididas en 5 a 9 folíolos más pequeños, cada hoja sobrepasa los 20 centímetros. Los árboles adultos producen varios cientos de frutos, cápsulas dehiscentes de unos 15 centímetros. Las cápsulas contienen semillas que se encuentran rodeadas por una fibra amarillenta de aspecto algodonoso, que es una mezcla de lignina y de celulosa. Uso ornamental, maderable, medicinal (diurético, astringente, antitérmico, antiespasmódico).		
14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga		



ANEXO 1

I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Es un árbol que por sus características extraordinarias de porte, singularidad y valor en el entorno donde se ubique, representa un patrimonio natural de incalculable valor y belleza.
	Importancia:	Ambiental <input type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input checked="" type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Ceiba pentandra</i>
2	Nombre Común	Ceibo
3	Municipio	Hopelchén
4	Ubicación	Calle principal de la localidad San Francisco Suc - Tuc.
5	Acceso	Carretera Campeche - Hopelchén
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	14 metros
8	Copa (Diam.)	22 metros
9	Tronco (Diam)	150 centímetros
10	Edad aproximada	80 años
11	Coordenadas	N 19° 42' 48.9" W 90° 02' 27.5"
12	Fecha de ubicación	20/03/19
13	Descripción de la Especie: Originario de América Central. Se extiende desde el sur de México hasta Venezuela, Brasil y Ecuador, puede alcanzar una altura de hasta 70 metros aproximadamente, con un tronco grueso que puede llegar a medir más de 3 metros de diámetro, con raíces tabulares. El tronco y muchas de sus ramas mayores están densamente pobladas de espinas largas y robustas. Las hojas están divididas en 5 a 9 folíolos más pequeños, cada hoja sobrepasa los 20 centímetros. Los árboles adultos producen varios cientos de frutos, cápsulas dehiscentes de unos 15 centímetros. Las cápsulas contienen semillas que se encuentran rodeadas por una fibra amarillenta de aspecto algodonoso, que es una mezcla de lignina y de celulosa. Uso ornamental, maderable, medicinal (diurético, astringente, antitérmico, antiespasmódico).	
14	Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga	



ANEXO 1

I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Es un árbol que por sus características extraordinarias de porte, singularidad y valor en el entorno donde se ubique, representa un patrimonio natural de incalculable valor y belleza.
	Importancia:	Ambiental <input type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input checked="" type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Ceiba pentandra</i>
2	Nombre Común	Ceibo
3	Municipio	Hopelchén
4	Ubicación	Calle principal de la localidad San Francisco Suc - Tuc.
5	Acceso	Carretera Campeche - Hopelchén
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	18 metros
8	Copa (Diam.)	7 metros
9	Tronco (Diam)	100 centímetros
10	Edad aproximada	50 años
11	Coordenadas	N 19° 42' 48.1" W 90° 02' 18.2"
12	Fecha de ubicación	20/03/19
13 Descripción de la Especie: Originario de América Central. Se extiende desde el sur de México hasta Venezuela, Brasil y Ecuador, puede alcanzar una altura de hasta 70 metros aproximadamente, con un tronco grueso que puede llegar a medir más de 3 metros de diámetro, con raíces tabulares. El tronco y muchas de sus ramas mayores están densamente pobladas de espinas largas y robustas. Las hojas están divididas en 5 a 9 folíolos más pequeños, cada hoja sobrepasa los 20 centímetros. Los árboles adultos producen varios cientos de frutos, cápsulas dehiscentes de unos 15 centímetros. Las cápsulas contienen semillas que se encuentran rodeadas por una fibra amarillenta de aspecto algodonoso, que es una mezcla de lignina y de celulosa. Uso ornamental, maderable, medicinal (diurético, astringente, antitérmico, antiespasmódico).		
14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga		



ANEXO 1

I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Es un árbol que por sus características extraordinarias de porte, singularidad y valor en el entorno donde se ubique, representa un patrimonio natural de incalculable valor y belleza.
	Importancia:	Ambiental <input type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input checked="" type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Ceiba pentandra</i>
2	Nombre Común	Ceibo
3	Municipio	Hopelchén
4	Ubicación	Calle principal de la localidad San Francisco Suc - Tuc.
5	Acceso	Carretera Campeche - Hopelchén
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	15 metros
8	Copa (Diam.)	17 metros
9	Tronco (Diam)	105 centímetros
10	Edad aproximada	60 años
11	Coordenadas	N 19° 42' 47.5" W 90° 02' 16.1"
12	Fecha de ubicación	20/03/19
13 Descripción de la Especie: Originario de América Central. Se extiende desde el sur de México hasta Venezuela, Brasil y Ecuador, puede alcanzar una altura de hasta 70 metros aproximadamente, con un tronco grueso que puede llegar a medir más de 3 metros de diámetro, con raíces tabulares. El tronco y muchas de sus ramas mayores están densamente pobladas de espinas largas y robustas. Las hojas están divididas en 5 a 9 folíolos más pequeños, cada hoja sobrepasa los 20 centímetros. Los árboles adultos producen varios cientos de frutos, cápsulas dehiscentes de unos 15 centímetros. Las cápsulas contienen semillas que se encuentran rodeadas por una fibra amarillenta de aspecto algodonoso, que es una mezcla de lignina y de celulosa. Uso ornamental, maderable, medicinal (diurético, astringente, antitérmico, antiespasmódico).		
14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga		



ANEXO 1

I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Es un árbol que por sus características extraordinarias de porte, singularidad y valor en el entorno donde se ubique, representa un patrimonio natural de incalculable valor y belleza.
Importancia:		Ambiental <input type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input checked="" type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Ficus microcarpa</i>
2	Nombre Común	Laurel de la India
3	Municipio	Hopelchén
4	Ubicación	Calle principal, frente la cancha de usos múltiples de la localidad San Francisco Suc - Tuc.
5	Acceso	Carretera Campeche - Hopelchén
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	16 metros
8	Copa (Diam.)	19 metros
9	Tronco (Diam)	115 centímetros
10	Edad aproximada	60 años
11	Coordenadas	N 19° 42' 47.2" W 90° 02' 11.9"
12	Fecha de ubicación	20/03/19
<p>13 Descripción de la Especie: Nativa del sur y sureste de Asia. Se distribuye naturalmente por las regiones tropicales, considerándose en muchos lugares como especie invasiva. En algunas regiones, particularmente de México, se le conoce con el nombre vulgar de árbol yucateco o simplemente yucateco. Es un árbol perenne de gran porte y rápido crecimiento puede alcanzar una altura de hasta 15 metros aproximadamente, muy ramificado y con copa voluminosa. Emite raíces aéreas que al tocar el suelo enraízan engrosan y terminan uniéndose al tronco. Las hojas, de color verde oscuro con aspecto coriáceo, se disponen a lo largo de los tallos de forma alterna. Las diminutas flores blancas, que surgen en gran número entre las axilas de las hojas, son dioicas (flores masculinas y femeninas en distintos individuos). Produce unos pequeños frutos (1 cm) llamados siconos de color verde, tornándose amarillos o rojizos al madurar. Uso ornamental; en lugares con climas cálidos es utilizado como árbol de sombra en las calles.</p>		
14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga		





ANEXO 1

I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Es un árbol que por sus características extraordinarias de porte, singularidad y valor en el entorno donde se ubique, representa un patrimonio natural de incalculable valor y belleza.
Importancia:		Ambiental <input type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input checked="" type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Ceiba pentandra</i>
2	Nombre Común	Ceibo
3	Municipio	Tenabo
4	Ubicación	Entrada a la localidad de Tinún.
5	Acceso	Carretera Nilchí - Tinún
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	11 metros
8	Copa (Diam.)	13 metros
9	Tronco (Diam)	80 centímetros
10	Edad aproximada	40 años
11	Coordenadas	N 19° 57' 44.2" W 90° 13' 37.2"
12	Fecha de ubicación	20/03/19
<p>13 Descripción de la Especie: Originario de América Central. Se extiende desde el sur de México hasta Venezuela, Brasil y Ecuador, puede alcanzar una altura de hasta 70 metros aproximadamente, con un tronco grueso que puede llegar a medir más de 3 metros de diámetro, con raíces tabulares. El tronco y muchas de sus ramas mayores están densamente pobladas de espinas largas y robustas. Las hojas están divididas en 5 a 9 folíolos más pequeños, cada hoja sobrepasa los 20 centímetros. Los árboles adultos producen varios cientos de frutos, cápsulas dehiscentes de unos 15 centímetros. Las cápsulas contienen semillas que se encuentran rodeadas por una fibra amarillenta de aspecto algodonoso, que es una mezcla de lignina y de celulosa. Uso ornamental, maderable, medicinal (diurético, astringente, antitérmico, antiespasmódico).</p>		
14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga		



ANEXO 1

I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Son árboles que revisten su importancia por los procesos biológicos que en él o en el ecosistema donde se ubique se desarrollan, por los servicios ambientales que prestan, por servir como percha, refugio, anidación, alimentación y reproducción de especies.
	Importancia:	Ambiental: <input checked="" type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Ceiba Pentandra</i>
2	Nombre Común	Ceibo
3	Municipio	Tenabo
4	Ubicación	Entrada al cementerio de la localidad de Tinún.
5	Acceso	Carretera Tinún - Hecelchakán
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	18 metros
8	Copa (Diam.)	21 metros
9	Tronco (Diam)	160 centímetros
10	Edad aproximada	50 años
11	Coordenadas	N 19° 58' 05.9" W 90° 13' 40.6"
12	Fecha de ubicación	20/03/19
<p>13 Descripción de la Especie: Originario de América Central. Se extiende desde el sur de México hasta Venezuela, Brasil y Ecuador, puede alcanzar una altura de hasta 70 metros aproximadamente, con un tronco grueso que puede llegar a medir más de 3 metros de diámetro, con raíces tabulares. El tronco y muchas de sus ramas mayores están densamente pobladas de espinas largas y robustas. Las hojas están divididas en 5 a 9 folíolos más pequeños, cada hoja sobrepasa los 20 centímetros. Los árboles adultos producen varios cientos de frutos, cápsulas dehiscentes de unos 15 centímetros. Las cápsulas contienen semillas que se encuentran rodeadas por una fibra amarillenta de aspecto algodonoso, que es una mezcla de lignina y de celulosa. Uso ornamental, maderable, medicinal (diurético, astringente, antitérmico, antiespasmódico).</p>		
14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga		

SECCIÓN JUDICIAL



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"
"Ética e independencia judicial, garantías democráticas de justicia efectiva"
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



EN SESIÓN ORDINARIA VERIFICADA EL DÍA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

DICTAMEN-

NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO PROPIETARIO DEL JUZGADO DE CONCILIACIÓN DE LA LOCALIDAD LEY DE FOMENTO AGROPECUARIO, DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE.-

“...**PRIMERO:** Los integrantes del **Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche**, con fundamento en el artículo **92** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, aprueban la propuesta hecha por el ciudadano Licenciado Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, para que el ciudadano **Bachiller Miguel Montejo Méndez**, funja como **Secretario Propietario del Juzgado de Conciliación de la localidad Ley de Fomento Agropecuario, del Municipio de Calakmul, Campeche**, en razón de que satisface los requisitos legales establecidos en el artículo **94** de la referida ley.

SEGUNDO: En consecuencia, se **designa** al ciudadano **Bachiller Miguel Montejo Méndez**, como **Secretario Propietario del Juzgado de Conciliación de la localidad Ley de Fomento Agropecuario, del Municipio de Calakmul, Campeche**, y en términos del numeral **95** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, durará un año en el cargo, con vigencia a partir del día **dos de mayo de dos mil diecinueve**.

TECERO: Se **designa** al ciudadano **Maestro Antonio Cab Medina**, **Juez del Juzgado Segundo Mixto Civil, Familiar, Mercantil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado**, para que el día **dos de mayo de dos mil diecinueve**, en horas hábiles, tome la protesta de ley al ciudadano **Bachiller Miguel Montejo Méndez**, como **Secretario Propietario del Juzgado de Conciliación de la localidad de Ley de Fomento Agropecuario, del Municipio de Calakmul, Campeche**, de conformidad con el artículo **95** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

CUARTO: Se **fija el día dos de mayo de dos mil diecinueve, en horas hábiles**, para la entrega-recepción de los documentos, libros y bienes que tenga bajo su resguardo la ciudadana Ma. del Rosario Castillo Valenzuela, Titular del Juzgado de Conciliación de la localidad de Ley de Fomento Agropecuario, del Municipio de Calakmul, Campeche, al ciudadano **Bachiller Miguel Montejo Méndez**, bajo la supervisión del ciudadano **Maestro Antonio Cab Medina, Juez del Juzgado Segundo Mixto Civil, Familiar, Mercantil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado**.

QUINTO: Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, para que proceda a la publicación del presente nombramiento en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, para los efectos legales correspondientes.

SEXTO: Comuníquese el presente nombramiento al Gobernador Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Secretario General de Gobierno y al Fiscal General del Estado, así como al Tribunal Colegiado y Unitario del Trigésimo Primer Circuito, a los Juzgados de Distrito, al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, y al Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Calakmul, Campeche, para los efectos a que haya lugar. Cúmplase...”.

Dado el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a quince de abril de dos mil diecinueve.

Así lo proveyeron y firman los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de

Campeche, Señoras y Señores Consejeros: Presidente Magistrado Licenciado **MIGUEL ÁNGEL CHUC LÓPEZ**, Licenciado **CARLOS ENRIQUE AVILÉS TÚN**, Maestra **INÉS DE LA CRUZ ZUÑIGA ORTÍZ** y Magistrada Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, y Magistrado Maestro **LEONARDO DE JESUS CU PENSABE**, ante la Secretaria Ejecutiva Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, que autoriza y da fe.

AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, **DESIGNÓ AL BACHILLER MIGUEL MONTEJO MÉNDEZ, COMO JUEZ PROPIETARIO DEL JUZGADO DE CONCILIACIÓN DEL POBLADO DE ALFREDO V. BONFIL, MUNICIPIO DE CAMPECHE, CAMPECHE**, QUE FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS: PRESIDENTE MAGISTRADO LICENCIADO **MIGUEL ÁNGEL CHUC LÓPEZ**, LICENCIADO **CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN**, MAESTRA **INÉS DE LA CRUZ ZUÑIGA ORTIZ**, MAGISTRADA MAESTRA **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ** y Magistrado Maestro **LEONARDO DE JESUS CU PENSABE**.

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.- CONSTE.- RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Folio: 32548

Nombre: Sergio Abelardo Puc Carballo (Denunciante)

En el Toca 01/18-2019/00178, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor en contra del auto de Formal Prisión de fecha cuatro de enero de dos mil dieciocho, dictado por la Jueza Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado del Primer Distrito Judicial del Estado en el expediente número 0401/14-2015/00465, instruida a Jesús Amir Báez Sánchez y/o Geovanny Báez Sánchez por el delito de Robo a Casa Habitación; esta Sala Penal con fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, dictó un proveído que en su parte conducente dice:

“VISTO: Con oficio INE/JL/CAMP/VRFE/DEP/0840/02-04-19, remitido por el Ciudadano Ernesto Rodríguez Juárez Vocal del Registro Federal de Electores en el que informa que después de haber realizado una búsqueda en los archivos a su cargo, si se encontró registro del domicilio del activo siendo este (privada de la Sanabria número 5, calle 27 por 36, colonia centro, del municipio

del Carmen, Campeche); asimismo el oficio FGE/VGA/DGTIE/18/18.1/2374-02ab/2019, que signa el I.S.C. Noe del Carmen Avilez Cárdenas, Oficial de Servicios Administrativos “D” de la Fiscalía General del Estado de Campeche en el que hace del conocimiento a esta sala que después de una búsqueda exhaustiva en su base de datos se obtuvo resultados negativos para la localización del acusado; y por ultimo con el oficio DJ/1996/2019 suscrito por el Licenciado Enrique de Jesús Marrufo Briceño, Director de Asuntos Jurídicos y Supervisión Interna de la Actuación Policial, mediante el cual manifiesta que no existe ningún registro del C. Jesús Amir Báez Sánchez y/o Geovanny Báez Sánchez; con lo que se da cuenta.

SE PROVEE: 1.- Se ordena glosar los presentes autos los oficios de cuenta, para que obren conforme a mejor derecho corresponda, ello de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales del Estado. –

2.- En virtud de lo señalado por las autoridades requeridas en los oficios de cuenta, se tiene como nuevo domicilio del C. Jesús Amir Báez Sánchez y/o Geovanny Báez Sánchez, el ubicado en privada de la Sanabria número 5, calle 27 por 36, colonia centro, del municipio del Carmen, Campeche. –

3.- Atendiendo a lo que establece el ordinal 372, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, cítese al Ministerio Público, Denunciante, Defensor y Acusado, para que comparezcan personalmente a la

audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal (edificio Casa de Justicia). –

4.- Ahora bien, al advertirse de autos que el acusado Jesús Amir Báez Sánchez y/o Geovanny Báez Sánchez, tiene su domicilio ubicado en: privada de la Sanabria número 5, calle 27 por 36, colonia centro, del municipio del Carmen, Campeche; y su fiadora la C. Luz del Carmen Sánchez Pacheco, tiene su domicilio en el mismo predio (teléfono: 9381809555), en consecuencia; con fundamento en el artículo 45 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena enviar despacho al Juez Penal en turno de Ciudad del Carmen, Campeche, para que por los conductos legales se ordene la notificación del antes mencionado personalmente y/o por conducto de su fiadora; y se le haga de su conocimiento de la tramitación del presente recurso, así como de la audiencia de alzada a celebrarse en la fecha mencionada y a quienes deberán prevenir para que dentro del término de tres días o en el acto de la notificación, proporcionen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, apercibido que en la inteligencia de no realizar manifestación alguna, las notificaciones posteriores e inclusive las personales, se harán por estrados que se fijarán en lugar visible de la Secretaría de esta Sala Penal de conformidad a lo que se establece en el numeral 92 párrafo segundo del ordenamiento procesal penal. Solicítese a la autoridad auxiliadora que remita las constancias que acrediten el cumplimiento a lo ordenado con una anticipación mínima de dos días hábiles a la celebración de la audiencia y debiendo precisar el día y hora en que llevó a cabo lo ordenado por esta segunda instancia. De igual manera, se solicita que en el caso de que, al constituirse en el domicilio señalado, no sea el correcto y fuere informado de que la persona buscada pueda ser notificada en uno diverso que se le proporcione, practique en dicho domicilio las notificaciones ordenadas, debiendo asentar en cualquier caso la razón que corresponde.

5.- Y observándose en autos que desde primera instancia el denunciante Sergio Abelardo Puc Carballo ha sido notificado por medio de edictos, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, gírese atento oficio a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que se sirva notificar en tres ocasiones consecutivas el presente proveído; en términos del artículo 15 y 16 del reglamento del Periódico Oficial del Estado, remítase a dicha autoridad el respaldo magnético y versión impresa con firma autógrafa de esa determinación.

6.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Maestro José Antonio Cabrera Mis, Magistrado Presidente de la Sala Penal, por ante la Secretaria de Acuerdos,

Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo, que certifica y da fe.” SIC

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 08 de abril de 2019.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rubrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Folio: 32533

Nombre: Wandy Patricia Dzib Ávila (Denunciante)

En el Toca 01/18-2019/0164, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público en contra de la Sentencia Absolutoria de fecha trece de julio de dos mil dieciocho, dictado por la Jueza Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/12-2013/00934, instruida a KATIA GUADALUPE GONZÁLEZ TUN, por el delito de PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD; esta Sala Penal con fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve, llevo a cabo una audiencia que en su parte conducente dice:

“...La Secretaría de Acuerdos da cuenta con el escrito de agravio presentados el día de hoy cuatro de abril del dos mil diecinueve, por la Maestra Genoveva Cruz Pinto, Directora de Control Judicial. Así mismo hace constar que la acusada no compareció, que los denunciantes no fueron localizados en los domicilios proporcionados por las autoridades auxiliadoras y que no se ha recibido respuesta al despacho 73/PSP/SSP/18-2019 por lo tanto se desconoce si el C. José Alejandro Ehuan Tuz fue enterado del acuerdo de fecha quince de marzo del año en curso.—

Oído lo anterior esta Sala acuerda.

1).- A efecto de no dejar en estado de indefensión a los Denunciantes antes citados esta Sala Penal difiere la celebración de la presente audiencia de Vista de Alzada para que tenga verificativo el veintinueve de abril del dos mil diecinueve a las diez horas en las instalaciones de esta Secretaría de la Sala Penal. De conformidad con lo que establece el ordinal 75, 353, primera parte

en relación con el 372, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, cítese a la Representante Social, Denunciantes, Acusada y Defensor, para que comparezcan personalmente a la Audiencia de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado (Edificio Casa de Justicia). Prevéngase al Ministerio Público a fin de que comparezca puntualmente a la audiencia señalada. –

Toda vez que el Denunciante C. José Alejandro Ehuán Tuz tiene registrado un domicilio en la Calle 24 entre 19 y 21 de la Colonia Nueva del Municipio del Carmen, en consecuencia; con fundamento en el artículo 45 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena enviar despacho a la Juez Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, para notificar al Denunciante José Alejandro Euan Tuz, a quien deberá de hacerle de su conocimiento que se aperturó la segunda instancia con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, en contra de la Sentencia Absolutoria de trece de julio del dos mil dieciocho, dictada a favor de KATIA GUADALUPE GONZÁLEZ TUN, por el delito de PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD y que se fijó la audiencia de Vista de Alzada para que tenga verificativo el veintinueve de abril del dos mil diecinueve a las diez horas en las instalaciones de esta Secretaría de la Sala Penal (Casa de Justicia). Se le hace saber que al no ser parte apelante no es requisito de validez su presencia en dicha diligencia. Se solicita a la autoridad auxiliadora a fin de que prevenga al citado agraviado para que en el acto de la notificación o bien, dentro del término de tres días señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo así, las notificaciones posteriores e inclusive las personales, se les harán por lista que se fije en los estrados de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.-

En virtud de que se desconoce el domicilio de la denunciante Wendy Patricia Dzib Ávila, resulta procedente notificarla por medio de edictos, conforme a lo dispuesto en el numeral 99 del ordenamiento procesal penal, por lo que se ordena girar atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado anexando una copia de la presente audiencia impresa y debidamente firmada y copia magnética de dicho acuerdo en CD-R, atento a lo dispuesto en los 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado.

Seguidamente se le concede el uso de la voz de la **Licenciada Julia Concepción Segovia Nahuat, Agente del Ministerio**, quien dijo: “Me reservo de manifestar lo que considere en la diligencia próxima a celebrarse, asimismo solicito copia simple de la presente diligencia, siendo todo lo que tengo que manifestar”.

Continuando la presente diligencia, se le concede la palabra al **Licenciado Alejandro José Cu Sánchez, Defensor**

Particular, dijo: “A razón del diferimiento me reservo el uso de la voz hasta la próxima diligencia a celebrarse, siendo todo lo que tengo que manifestar”. Dada la manifestación de las partes, esta Sala acuerda. 1) Con fundamento en el artículo 19 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, expídase la copia solicitada por la Fiscal. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**. Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia, levantándose el acta respectiva, misma que después de su lectura y de conformidad con ella, es firmada al calce por todos los que en esta intervinieron, ante la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal, que certifica y da fe, la Licenciada, Fabiola del Rocío Fernández Camarillo. Doy fe.” SIC

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 04 de abril de 2019.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Folio: 32538

Nombre: **Jorge Alfredo Quiterio Espinosa (Denunciante)**

En el Toca 01/18-2019/0197, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público y Acusado en contra de la Sentencia Condenatoria de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, dictada por la Jueza Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/06-2007/20034, instruida a GUSTAVO MORALES GONZÁLEZ, VÍCTOR SALVADOR OROZCO GALLEGOS Y MIGUEL ANGEL SALA OREGEL, por los delitos de ROBO EN LUAR CERRADO Y ENCUBRIMIENTO; esta Sala Penal con fecha tres de abril de dos mil diecinueve, dictó un proveído que en su parte conducente dice:

“VISTO: El oficio de cuenta, por medio del cual la autoridad oficiante, remite el expediente original 0401/06-2007/20034 (en tres tomos), a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público y Sentenciado Miguel Ángel Sala Oregel, en contra de la Resolución de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, dictado por la Jueza del Juzgado Primero de Primera

Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/06-2007/20034, instruida a Gustavo Morales González, Víctor Salvador Orozco Gallegos y Miguel Ángel Sala Oregel, por los delitos de Robo en lugar cerrado y Encubrimiento, consecuentemente, Se Provee: --

En virtud de la comunicación del Juez de origen y del expediente remitido, resulta procedente la formación del respectivo toca por duplicado. Para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márquese con el número 01/18-2019/197.

Por otra parte, se tiene como Defensor del acusado Miguel Ángel Sala Oregel al Licenciado José Magaña Segura y como Defensores de los acusados Gustavo Morales González y Víctor Salvador Orozco Gallegos a los de oficio, quienes lo fueran en Primera Instancia y que, desde este momento, en términos de lo previsto por el artículo 318, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, entra al ejercicio de sus funciones. En términos del numeral 12 fracción V y 14 de la Ley General de Víctimas, y a fin de garantizar la debida intervención de la víctima en esta segunda instancia, se le reconoce su calidad de sujeto procesal a los CC. Jorge Alfredo Quiterio Espinosa, José Roberto Aguilar Casanova y Lic. Juan José Lázaro Reyes y/o Apoderado Legal de la Empresa AUTO-SUR, S.A. de C.V.

Asimismo, atendiendo a lo que establece el ordinal 372, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, cítese al Ministerio Público, Denunciantes, Defensores y Acusados, para que comparezcan personalmente a la audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse el día VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS DIEZ HORAS en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal (edificio Casa de Justicia). En consecuencia, con fundamento en el numeral 75, del Código de Procedimientos Penales, vigente en la entidad, prevéngase al Ministerio Público, que, en caso de omitir expresar agravios, se hará acreedor a la sanción prevista en el párrafo segundo, del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal.

Al advertirse de autos que el acusado Miguel Ángel Sala Oregel tiene su domicilio en calle 14 por 26 y 24 de la Colonia Esperanza, el acusado Víctor Salvador Orozco Gallegos en calle 67 por 30 Colonia Unidad, Esfuerzo y Trabajo I, el acusado Gustavo Morales González en calle 17 por 37 sin número de la Colonia Salsipuedes y el Defensor Particular en calle 34 por 19 de la Colonia Salsipuedes, todos en el municipio de Escárcega Campeche; por lo que de conformidad a lo que se establece en el artículo 45, párrafo segundo, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, resulta procedente enviar el correspondiente despacho al Juez Tercero Mixto de Oralidad Familiar y de Cuantía Menor de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, con sede en Escárcega; para que por los conductos legales ordene la notificación del presente proveído al Defensor Particular y activos arriba nombrados a quienes deberá prevenir para que dentro del término de

tres días o en el acto de la notificación, proporcionen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, apercibidos que en la inteligencia de no realizar manifestación alguna, las notificaciones posteriores e inclusive las personales, se harán por estrados que se fijarán en lugar visible de la Secretaría de esta Sala Penal de conformidad a lo que se establece en el numeral 92 párrafo segundo del ordenamiento procesal penal. Solicítese a la autoridad auxiliadora que remita las constancias que acrediten el cumplimiento a lo ordenado con una anticipación mínima de dos días hábiles a la celebración de la audiencia y debiendo precisar el día y hora en que llevó a cabo lo ordenado por esta segunda instancia. De igual manera, se solicita que en el caso de que, al constituirse en el domicilio señalado, no sea el correcto y fuere informado de que la persona buscada pueda ser notificada en uno diverso que se le proporcione, practique en dicho domicilio las notificaciones ordenadas, debiendo asentar en cualquier caso la razón que corresponde. --

Y observándose en autos que desde primera instancia el denunciante Jorge Alfredo Quiterio Espinosa ha sido notificado por medio de edictos, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, gírese atento oficio a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que se sirva notificar en tres ocasiones consecutivas el presente proveído; en términos del artículo 15 y 16 del reglamento del Periódico Oficial del Estado, remítase a dicha autoridad el respaldo magnético y versión impresa con firma autógrafa de esa determinación.

Por otro lado, toda vez que de autos se observa que existe conflictos de intereses entre los Acusados, envíese oficio al Director del Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, para que designe uno que asista a Víctor Salvador Orozco Gallegos, a efecto de tener una defensa adecuada; no omitiendo señalar al profesionista designado, que en términos de lo que dispone el artículo 372 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal, las constancias que habrá de analizarse para expresar los correspondientes agravios, y en términos del artículo 318 del cuerpo de leyes antes citado, entrará al ejercicio de sus funciones al momento de su nombramiento como defensor del acusado.

Asimismo, en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta segunda instancia, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas persona, se requiere que el procedimiento

jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. –

Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee por los Magistrados, Maestra Alma Isela Alonzo Bernal y Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero. Se tiene por recibido el oficio y expediente de cuenta y se acumula a los autos el primero de ellos, para que obre conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Maestro José Antonio Cabrera Mis, Magistrado Presidente de la Sala Penal, por ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo, que certifica y da fe.” SIC

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 03 de abril de 2019.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

C. HUGO ALBERTO CHABLE CHI

DOMICILIO: SE IGNORA.

EXPEDIENTE NÚMERO 73/17-2018/JOFA/2-I, RELATIVO AL JUICIO ORAL DE CESACION DE PENSIÓN ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR EL C. HUGO ALBERTO CHABLE CHI, EN CONTRA DEL C. HUGO EMMANUEL CHABLE HERNANDEZ.

LAC. JUEZA DE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE A LA LETRA DICE-

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.-

V I S T O S: El oficio número 049001/410'100/0602_OJCP/2019, de la Licenciada CECILIA MARLENNE ROMERO TRISTE, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del IMSS en Campeche, mediante el cual informa que no se encontraron antecedentes del C. HUGO EMMANUEL CHABLE HERNÁNDEZ, en consecuencia; SE PROVEE:

1).- Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda y dese vista a la parte actora con el contenido del mismo para su conocimiento.

2).- Ahora bien, en virtud de lo informado por la Licenciada CECILIA MARLENNE ROMERO TRISTE, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del IMSS en Campeche, aunado a que en autos obran las contestaciones de los oficios enviados a diversas autoridades para saber el domicilio del C. HUGO EMMANUEL CHABLE HERNÁNDEZ, de los cuales informaron no contar con registro alguno y el domicilio proporcionado, por el C. ERNESTO RODRÍGUEZ JUÁREZ, Vocal del Registro Federal de Electores, es el mismo que proporcionó la parte actora, y en el que fue imposible localizar al demandado, consecuentemente, se declara la ignorancia del domicilio, del antes citado, por ende se ordena emplazar a juicio al C. HUGO EMMANUEL CHABLE HERNÁNDEZ, acorde a los numerales 106 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, publicándose esta determinación, por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Estado, ajustándose a lo señalado en el artículo 1390 del Código Procesal Civil del Estado, dentro del término de quince días hábiles contados desde la última publicación, ocurra a producir su contestación ante este Juzgado en el expediente 73/18-2019/JOFA/2-I, relativo al JUICIO ORAL DE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, instaurada por el C. HUGO ALBERTO CHABLE CHI, en contra del C. HUGO EMMANUEL CHABLE HERNÁNDEZ, haciéndole de su conocimiento que acorde a lo establecido en el numeral 1387 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en vigor, el procedimiento se desarrolla a través de audiencias orales sucesivas hasta su conclusión, las cuales serán denominadas: *audiencia inicial, audiencia principal y audiencia incidental, en su caso.*

3).- De igual forma, se hace del conocimiento al demandado, que en el término concedido para contestar la demanda, deberá señalar domicilio en esta ciudad de San Francisco de Campeche, para oír y recibir notificaciones, esto con fundamento en lo que disponen los artículos 96 y 97 del Código Adjetivo de la materia, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se harán a través de los estrados de este Juzgado.-

4).- Asimismo, se le hace saber al demandado, que

de conformidad con el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, todas las peticiones de las partes deberán formularse oralmente durante las audiencias, salvo las que expresamente el citado el Código en su título Vigésimo Segundo establece que deben efectuarse en forma escrita, (los que fijan la litis, los de desistimiento de la demanda, de la instancia o de la pretensión procesal y en caso de las pruebas a que se refiere el numeral 1431 Ibidem) por lo que cualquier otra promoción presentada por escrito diversa a las expresamente establecidas en la legislación aplicable serán proveídas, en su caso, en las audiencias que se lleven a cabo dentro del procedimiento, en términos del numeral 1401 citado líneas anteriores.

5).- De igual forma, se le hace saber, que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.-

6).- "En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia".

7).- También, se le hace saber al C. *HUGO EMMANUEL CHABLE HERNÁNDEZ*, que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado, asimismo, puede imponerse de los autos del presente expediente, para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA HEYDI FARIDE SOSA HERRERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI EL LICENCIADO JUAN JOSÉ CAAMAL CARBALLO, SECRETARIO DE ACTAS

INTERINO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-

LO QUE NOTIFICO A USTED, Y EMPLAZO POR MEDIO DE EDICTOS EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS ACORDE A LO QUE DISPONE EL ORDINAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a nueve de abril de dos mil diecinueve. Licda. EVA MARTHA CAAMAL MAAS, ACTUARIA JUDICIAL INTERINA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL.

Exp. 115/18-2019/JOFA/2-I

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

C. SARAI MONSERRAT ROSADO CASANOVA.

Exp. 115/18-2019/JOFA/2-I, EXPEDIENTE RELATIVO AL JUICIO ORAL DE REDUCCIÓN Y/O CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR EL C. PEDRO ALFONSO ROSADO MOO, EN CONTRA DE LA C. SARAI MONSERRAT ROSADO CASANOVA. LA C. JUEZA DE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE A LA LETRA DICE:-

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS: 1).- El oficio número 049001/410'100/0683_OJCP/2019, de la Licenciada CECILIA MARLENNE ROMERO TRISTE, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del IMSS en Campeche, mediante el cual informa que no se encontraron antecedentes de la C. SARAI MONSERRAT ROSADO CASANOVA.

2).- La constancia actuarial de la Licenciada EVA MARTHA CAAMAL MAAS, Actuarial Interina Adscrita al Juzgado Segundo en Materia de Oralidad Familiar, de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, en la cual hace diversas manifestaciones de las que se observa que no pudo emplazar a juicio a la C. SARAI MONSERRAT ROSADO CASANOVA, en el domicilio proporcionado por el C. ERNESTO RODRÍGUEZ JUÁREZ, Vocal del Registro Federal de Electores, tal como se ordenó en el auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, por los

motivos expuestos, en consecuencia; SE PROVEE:

1).- Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda y dese vista a la parte actora con el contenido del mismo para su conocimiento.

2).- Se tiene por realizada la diligencia actuarial de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve y en atención a la misma, dése vista a la parte actora con su contenido para su conocimiento.

3).- Ahora bien, en virtud de lo informado por la Licenciada CECILIA MARLENNE ROMERO TRISTE, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del IMSS en Campeche y dado lo manifestado en la diligencia actuarial de cuenta, aunado a que en autos obran las contestaciones de los oficios enviados a diversas autoridades para saber el domicilio de la C. SARAI MONSERRAT ROSADO CASANOVA, de los cuales informaron no contar con registro alguno y el domicilio proporcionado, por el C. ERNESTO RODRÍGUEZ JUÁREZ, Vocal del Registro Federal de Electores, no se logró el emplazamiento tal como consta en la razón actuarial de cuenta, consecuentemente, se declara la ignorancia del domicilio, de la antes citada, por ende se ordena emplazar a juicio a la C. SARAI MONSERRAT ROSADO CASANOVA, acorde a los numerales 106 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, publicándose esta determinación, por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Estado, ajustándose a lo señalado en el *artículo 1390 del Código Procesal Civil del Estado*, dentro del término de quince días hábiles contados desde la última publicación, *ocurra a producir su contestación ante este Juzgado en el expediente 115/18-2019/JOFA/2-I, relativo al JUICIO ORAL DE REDUCCIÓN Y/O CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA*, instaurada por el C. PEDRO ALFONSO ROSADO MOO, en contra de la C. SARAI MONSERRAT ROSADO CASANOVA, haciéndole de su conocimiento que acorde a lo establecido en el numeral 1387 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en vigor, el procedimiento se desarrolla a través de audiencias orales sucesivas hasta su conclusión, las cuales serán denominadas: *audiencia inicial, audiencia principal y audiencia incidental, en su caso.* -

4).- De igual forma, se hace del conocimiento a la demandada, que en el término concedido para contestar la demanda, deberá señalar domicilio en esta ciudad de San Francisco de Campeche, para oír y recibir notificaciones, esto con fundamento en lo que disponen los artículos 96 y 97 del Código Adjetivo de la materia, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se harán a través de los estrados de este Juzgado.

5).- Asimismo, se le hace saber a la demandada, que

de conformidad con el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, todas las peticiones de las partes deberán formularse oralmente durante las audiencias, salvo las que expresamente el citado el Código en su título Vigésimo Segundo establece que deben efectuarse en forma escrita, (los que fijan la litis, los de desistimiento de la demanda, de la instancia o de la pretensión procesal y en caso de las pruebas a que se refiere el numeral 1431 Ibidem) por lo que cualquier otra promoción presentada por escrito diversa a las expresamente establecidas en la legislación aplicable serán proveídas, en su caso, en las audiencias que se lleven a cabo dentro del procedimiento, en términos del numeral 1401 citado líneas anteriores.

6).- También se le hace saber, que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

7).- "En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia".

8).- Finalmente, se le hace saber a la C. SARAI MONSERRAT ROSADO CASANOVA, que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado, asimismo, puede imponerse de los autos del presente expediente, para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA HEYDI FARIDE SOSA HERRERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI EL LICENCIADO JUAN JOSÉ CAAMAL CARBALLO, SECRETARIO DE ACTAS

INTERINO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE NOTIFICO A USTED, Y EMPLAZO POR MEDIO DE EDICTOS EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS ACORDE A LO QUE DISPONE EL ORDINAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

San Francisco de Campeche, Campeche, a nueve de abril de dos mil diecinueve. - Licda. EVA MARTHA CAAMAL MAAS, ACTUARIA JUDICIAL INTERINA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H.TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

EMPLAZAMIENTO POR PERIODICO OFICIAL

MARCO ANTONIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

DOMICILIO: SE IGNORA.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 09/18-2019/J1°-C-I, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCIÓN POSITIVA, (ADQUISITIVA), PROMOVIDO POR EL CIUDADANO ERIK SANCHEZ JACOME, EN CONTRA DE LA CIUDADANA GABRIELA LUGO GARCÍA.- LA JUEZA EL DÍA DE HOY DICTÓ UN PROVEÍDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA, SAN FRANCISCO CAMPECHE, CAMP; A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

VISTOS: 1).- El estado que guarda los presentes autos y el escrito del licenciado GERARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, por medio del cual solicita a esta autoridad que se sirva a declarar el domicilio ignorado de la ciudadana GABRIELA LUGO GARCÍA.- Por lo que.- **SE PROVEE: 1).**- Y toda vez, que se observa en los presentes autos, que las diversas dependencias a las que se les solicitó informe del domicilio de la ciudadana GABRIELA LUGO GARCÍA, comunicaron que no se logró localizar ninguno para que pueda ser emplazada a juicio; de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **se declara la ignorancia del domicilio** de la ciudadana GABRIELA LUGO GARCÍA, por tal motivo publíquese tres veces en el término de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el presente proveído, con la finalidad de emplazarlo

a juicio y notificándole que el veintiocho de septiembre del dos mil dieciocho se admitió un juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva (Adquisitiva), promovido en su contra por el ciudadano ERIK SANCHEZ JACOME, por lo que se le otorga un término de quince días para que de contestación a la demanda interpuesta en su contra u oponer sus excepciones si la tuviera.-

2).- Por tal motivo y con fundamento en el numeral 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar las publicaciones de emplazamiento, dentro del término señalado líneas arriba, adjúntese a dicho oficio una versión impresa con firmas autógrafas del emplazamiento, así como un archivo electrónico en CD del documento a publicar para los efectos legales correspondientes.-

3) Ahora bien, es menester aclarar que si bien cierto es que el emplazamiento es de orden público y que el numeral 131 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevé que por ningún acto judicial debe realizarse pago alguno, también cierto es que el diverso numeral 132 del ordenamiento antes citado, establece que los gastos generados por la tramitación de un procedimiento debe ser a cargo de las partes, por tal motivo, hágase del conocimiento al licenciado GERARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, **que las publicaciones en el periódico oficial es a costa de la parte actora**, sirve de sustento la siguiente tesis:

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SU COSTO NO TRANSGREDE EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL JUSTICIABLE DE ACCESO A LA JUSTICIA EXPEDITA NI EL PRINCIPIO DE GRATUIDAD, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El derecho de acceso a la justicia se refleja en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, regulado en los artículos 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 14, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales consagran el derecho a un recurso efectivo, entendido éste como aquel que sea viable o posible para el fin que pretende enmendarse, así como el principio de igualdad ante la ley, esto es, el de ser oído con justicia por un tribunal, connotaciones que están inmersas en el precepto 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al garantizar al gobernado el disfrute del derecho a tener un acceso efectivo a la administración de justicia que imparten los tribunales, en donde el justiciable pueda obtener una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley, al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos cuya tutela jurisdiccional ha solicitado; asimismo, contempla el principio relativo a

la gratuidad, ya que señala que el servicio será gratuito y, por tanto, prohibidas las costas judiciales. Por otro lado, el emplazamiento al tercero interesado dentro de un juicio, encuentra su origen en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, en lo relativo a las formalidades esenciales del procedimiento, específicamente de la audiencia previa, que se traduce en un derecho de seguridad jurídica para los gobernados; que impone la ineludible obligación a cargo de las autoridades para que, de manera previa, al dictado de un acto de privación cumpla con una serie de formalidades esenciales necesarias para oír en defensa a los afectados. En ese sentido, cuando el emplazamiento no puede efectuarse de la manera habitual, es decir, con la notificación en el domicilio del tercero interesado, la ley secundaria prevé la necesidad de que, previa su investigación, se efectúe a través de edictos, no obstante, ello implica un costo, cuya erogación el legislador impuso, en el juicio de amparo, a quien insta el órgano jurisdiccional, en todos los casos, sin hacer distinción, según lo dispone el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; sin embargo, existe una excepción cuando hay imposibilidad económica para sufragar el costo de la publicación de los edictos, la cual debe correlacionarse con los elementos que consten en los autos, es decir, que existan indicios que confirmen la situación de precariedad relevante. Lo anterior obedece a la circunstancia de que cuando no se tiene la capacidad económica para cubrir ese gasto, puede dispensarse, en aras de no hacer nugatorio el acceso efectivo a la justicia, de conformidad con el citado artículo 17 constitucional. De ahí que resulta inconcuso que la medida decretada en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, que señala la imposición del costo de edictos a la parte quejosa es convencional, al existir previsión legal en la que se establece que quien acuda al tribunal a manifestar y acreditar indiciariamente su imposibilidad económica para cubrirlos, su costo será sufragado por el Consejo de la Judicatura Federal, lo que salvaguarda el principio de gratuidad, así como el derecho fundamental de acceso a la jurisdicción. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Queja 137/2013. Bema Impreso, S.A. de C.V. y otra. 15 de enero de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Carlos Alberto Hernández Zamora. Nota: En relación con el alcance de la presente tesis, destaca la diversa jurisprudencia P./J. 22/2015 (10a.), de título y subtítulo: "EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO. EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2013, QUE PREVÉ SU NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A COSTA DEL QUEJOSO, NO CONTRAVIENE EL DERECHO DE GRATUIDAD EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 11 de septiembre de 2015 a las 11:00 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 22, Tomo I, septiembre de 2015, página 24. Esta tesis se publicó el viernes 8 de enero de

2016 a las 10:10 horas en el Semanario Judicial de la Federación. Época: Décima Época. Registro: 2010769. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 26, Enero de 2016, Tomo IV. Materia(s): Constitucional. Tesis: 1.6o.C.9 K (10a.). Página: 3318.-

Luego entonces, se le hace saber a la parte actora que deberá de comparecer ante la actuario de este Juzgado en el término de tres días y posterior a dicho término ante la secretaria del Juzgado para que le sea entregado el oficio dirigido al periódico oficial y la cédula de emplazamiento, debiendo de exhibir en el acto un CD.-

4).- Acumúlese a los autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 fracción VI y XI de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL M. EN D. MARIBEL DEL CARMEN BELTRAN VALLADARES, JUEZA PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE EL LICENCIADO ADALBERTO DEL JESÚS ROMERO MIJANGOS, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.-

LICENCIADA LIBRADA EDITH VARGAS KÚ, ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

EXPEDIENTE NUMERO: 349/17-2018/1C-II

CEDULA CIVIL DE NOTIFICACIÓN POR CONDUCTO DEL PERIÓDICO EL C. SALVADOR HIGINIO GARCIA GALERA.-

HAGO SABER: QUE DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE ANTES SEÑALADO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCION DE PRESCRIPCION POSITIVA QUE PROMUEVE EL C. FLORENCIO RAMOS REYES EN CONTRA DE LOS CC. SALVADOR HIGINIO GARCIA, GALERA E HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A., - EI C. JUEZ DEL CONOCIMIENTO, DICTO UN AUTO DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE. -

Con esta fecha (15 de febrero de 2019), doy cuenta al C. Juez, con el escrito del C. Florencio Ramos Reyes, recibido el 11 de febrero del presente año.-Conste.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL.- Ciudad del Carmen, Campeche a once de febrero de dos mil diecinueve

VISTOS: Con lo que da cuenta la C. Secretaria de Acuerdos, al respecto se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado al C. Florencio Ramos Reyes, con su ocurso de cuenta, y como lo solicita habiéndose acreditado la ignorancia del domicilio del C. Salvador Higinio García Galera, se ordena la notificación y emplazamiento del C. Salvador Higinio García Galera, por medio del periódico oficial de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

SEGUNDO: En tal razón y siendo que de autos se desprende que de las testimoniales de los CC. Reyna Guadalupe Chi Luna y Mateo Hernández González, desahogadas por audiencia de fecha dieciocho de diciembre del año próximo pasado a las doce horas y trece horas respectivamente, en las cuales los testigos propuestos por el C. LIC. Roberto Rangel Herrera, asesor técnico de la parte actora, manifiestan en base al pliego interrogatorio formulado al respecto de que ignoran el domicilio del C. Salvador Higinio García Galera, por lo que de las testimoniales desahogadas, así como del oficio INE/02-JD-CAMP/OF/VRFE/2300/2018 de la C. Lic. Gleny Martínez Hernández, Vocal del Registro Federal de Electores de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, de fecha veintinueve de agosto del 2018, el oficio número DSPVyT/UJ/0029/2019, que envía el COMISARIO CARLOS EDUARDO DEL RIVERO GALAN, Director de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de Carmen, de fecha 11 de enero del 2019, en los cuales nos informaran que esas instituciones no cuentan con ningún registro de domicilio a nombre de Florencio Ramos Reyes, las cuales hacen prueba plena al tenor de los numerales 454 y 466 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se desprende y se corrobora que el C. Salvador Higinio García Galera, no tiene domicilio cierto y conocido en esta Ciudad del Carmen, Campeche, por lo que se ignora el domicilio en donde pueda ser llamado a juicio, en tal razón como lo solicita la ocurso de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, procédase a notificar y emplazar al C. Salvador Higinio García Galera, a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces en el espacio de quince días en el Periódico Oficial del Estado, en los términos ordenados en el presente auto. TERCERO: Asimismo se hace saber a la parte demandada el C. Salvador Higinio García Galera, de que las copias de traslado quedan en la Secretaría de este Juzgado, para que comparezca en días y horas hábiles de audiencia a recogerlas e imponerse de ellas, concediéndole a la demandada el termino de TREINTA días para que comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, contados a partir de la última publicación por el Periódico

Oficial, de que deberán de señalar domicilio ubicado en esta Ciudad, con el objeto de que se lleve a cabo las notificaciones correspondientes, apercibidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por los estrados de este Juzgado Primero de lo Civil, de conformidad con lo estipulado por los artículos 96, 97, 107, 108 y 109 del Código Adjetivo Civil del Estado. De igual forma se le hace saber que el número de expediente con el cual se radica la presente demanda es el marcado con el número 349/17-2018/1C-II. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL M. EN D. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA, JUEZ PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA C. LIC. ESPERANZA GUADALUPE HEREDIA LARA, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA. -

EXPEDIENTE: 349/17-2018/1C-II

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA ESPERANZA GUADALUPE HEREDIA LARA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.

LO QUE NOTIFICO Y FUNDO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LO ANTERIOR LO REALIZO EL DÍA DE HOY TRECE DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-

A T E N T A M E N T E.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.- LICDA. GLENDA GUADALUPE MENDEZ LOPEZ, C. ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

Nota: Se hace constar que la firma que calza el presente documento, es la misma que utilizan el Juez y Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- Lic. Esperanza Guadalupe Heredia Lara, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 05/16-2017/2P-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

C. ROSARIO RIVERA JUAREZ

DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha, Instruido en contra de JORGE ALBERTO AZCORRA PEREZ por considerarlo probable responsable del delito de VIOLENCIA FAMILIAR la C. Juez dictó un auto el día veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, el cual en su parte conducente dice:

“...Por otra parte en relación a la testigo de cargo ROSARIO RIVERA JUÁREZ, mediante proveído de fecha veintiocho de Febrero del presente, (Ver a foja 393 vuelta), se citó para el desahogo de la diligencia de Careo Procesal para el día veintiuno de marzo y siendo que a través del oficio 190/A.E.I./2019 el C. José Diego Chi Colli, Agente de la Policía Ministerial del Grupo de Presentaciones, informo que ya no habita en el domicilio que se le proporcionó por lo cual en auto de fecha trece de marzo actual (Ver a foja 436), se ordenó a la Actuaría se constituyera a la Calle 01 de Mayo, número 7, esquina con calle de mayo de la Colonia Francisco I. Madero, por ser el que se obtuvo de la búsqueda y localización ordenada el veinte de septiembre del dos mil diecisiete y cerciorarse si la antes señalada lo habita y que la Lic. Vianey Mejía Patricio, Actuaría Adscrita a este Juzgado, señaló lo siguiente:

- Me constituí hasta colonia Francisco I. Madero de esta ciudad, por lo que al estar en dicha colonia procedo a ubicar la Calle 01 de Mayo y una vez hecho lo anterior ubico el número 7, misma que se trata de una cuartería, acto seguido me percaté que hay varias personas del sexo femenino y al hacer mi llamado soy atendida por una de ellas y al hacerle del conocimiento de mi visita, me señala que en dicho lugar no vive la C. ROSARIO RIVERA JUÁREZ, ya que ella lleva habitando dicho lugar hace más de nueve meses y que conoce a todos los inquilinos y que ninguno de ellos se llama de esa manera, cabe hacer mención que dicho predio consta de cinco cuartos en renta, motivo por el cual me retiro del lugar, no sin antes indagar con los vecinos aledaños sobre la C. RIVERA JUÁREZ, mismos que me señalan que no conocen a nadie con ese nombre.

Y al no contar con otro diverso a lo que obran en autos, razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 en relación con el 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado se ordena notificarle por medio de edictos que se publicarán tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que comparezca ante esta autoridad a llevar a cabo la diligencia Careo Procesal con el acusado, debiendo presentarse con una identificación oficial (Original y dos copias) que contenga fotografía el día y hora que a continuación se plantea:

» VEINTITRES de MAYO del año en curso, a las NUEVE HORAS con TREINTA MINUTOS.-

(...)

En razón de la anterior, se le hace saber a la denunciante que de tener trato o comunicación con la testigo de cargo referida, proporcione ante este Juzgado el domicilio en donde pueda ser localizada para efectos de no demorar la presenta causa.-

(...)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. en D. J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA AMERICA MARTINEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE .

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a ROSARIO RIVERA JUAREZ, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

A T E N T A M E N T E.- Ciudad del Carmen, Campeche a 03 de abril de 2019.- LICENCIADA. VIANEY MEJIA PATRICIO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.

LA C. LICDA. AMERICA MARTINEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por la M. EN D. J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA y LICDA. AMERICA MARTINEZ HERNÁNDEZ LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS., LICDA. AMERICA MARTINEZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 61/13-2014/3P-ii

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

C. VICTOR TRUJILLO VADILLA
DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha, Instruido en contra de ISIDRO MANUEL DEL CARMEN DOMINGUEZ ESTRELLA en la comisión del delito de ROBO CON VIOLENCIA la C. Juez dictó un auto el día veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, el cual en su parte conducente dice:

“VISTOS: Téngase por realizada la manifestación de la LICDA. ADRIANA BEATRIZ DZIB GONZÁLEZ, Agente del Ministerio Público, en la diligencia de notificación de fecha siete de marzo del año en curso, en donde apela la sentencia absolutoria de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve.-

Al respecto SE PROVEE: Por lo que respecta al recurso de apelación interpuesto por la Agente del Ministerio Público, esta autoridad deja reserva de admitir dicho recurso, hasta en tanto se realice la notificación al denunciante el C. VÍCTOR TRUJILLO VADILLA.

Es de hacer mención, que de la revisión de autos se advierte que se desconoce el domicilio del C. VÍCTOR TRUJILLO VADILLA, ya que a pesar de que se ordenó la búsqueda y localización no se tuvo éxito alguno, motivo por el cual, se ordena a la actuario Interina se sirva notificar al antes citado, por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 221 Párrafo II, con relación al 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, la resolución dictada el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve en cuyos puntos resolutivos dice:

“PRIMERO: Se encuentra plenamente acreditado el delito de Robo con violencia, previsto y sancionado conforme al numeral 184 fracción IV, 188, 189, 190 fracción I y 29 fracción III del Código Penal del Estado en vigor, en relación con el 144 apartado “A” del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, denunciado por el C. Víctor Trujillo Vadilla. -

SEGUNDO: No se acredita la Responsabilidad del C. Isidro Manuel del Carmen Domínguez Estrella, en la comisión del delito de Robo con violencia, previsto y sancionado por los artículos 184 fracción IV, 188, 189, 190 fracción I y 29 fracción III del Código Penal del Estado en vigor, en relación con el 144 apartado “A” del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, denunciado por el C. Víctor Trujillo Vadilla; en consecuencia de lo anterior y siendo que el antes citado se encuentra recluido en el centro de reinserción social de esta ciudad, gírese la correspondiente boleta de excarcelación, para efectos de que se le deje en inmediata libertad. -

TERCERO: Conforme a lo establecido por el artículo 369 del ordenamiento procesal de la materia hágasele saber a las partes el derecho y término que tienen para impugnar la presente resolución mediante el recurso de

apelación, debiendo asentar constancia de ello en autos, la C. Actuario interina adscrita. -

CUARTO: Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, remítase mediante atento oficio al C. Departamento de Servicios Periciales, para efectos de que realice los trámites de identificación del hoy sentenciado, esto de conformidad con el numeral 325 del Código de Procedimientos Penales del Estado. -

QUINTO: En su oportunidad archívese la presente causa penal como asunto fenecido. -

SEXTO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44, 113 fracción VII y 123 de la Ley de transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existen en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determina el comité de Transparencia.

QUINTO: SEXTO: Notifíquese y Cúmplase.-”

Asimismo, se le hace del conocimiento al denunciante en cuestión, que tiene el derecho de interponer el recurso de apelación en contra de la resolución antes detallada, teniendo para ello el término que establece el numeral 365 del código de procedimientos penales del estado, mismo que a la letra dice:

Artículo 365.-la apelación podrá interponerse verbalmente en el acto de la notificación o por escrito, dentro de tres días después de notificada la resolución, excepto en los casos en que este código disponga expresamente otra cosa.-

De igual forma, se le requiere que en el término de tres días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, proporcione ante este Juzgado un domicilio cierto y conocido donde pueda recibir y oír notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de caso omiso, las subsecuentes notificaciones aun las de manera personal, se realizaran por medio de estrados de conformidad con el numeral 92 del Código antes invocado.

(...)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. M. en D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA

INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.-

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a VÍCTOR TRUJILLO VADILLA, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA. VIANEY MEJIA PATRICIO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.

LA C. LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por la M.EN D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA y LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO ORAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

E D I C T O

OCTAVA ALMONEDA

SE CONVOCA A POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE 360/13-2014/2M-II, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR LA C. MARIA ISABEL DEL CARMEN TREJO PEREZ, ENDOSATARIA EN PROCURACION DEL C. ABDULIO MURCIA SOLORZANO, EN CONTRA DE LA C. GUADALUPE MORENO GOMEZ, EN TAL RAZÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SE PROCEDE A ANUNCIAR EN FORMA LEGAL LA VENTA DE LA PARTE ALÍCUOTA DEL MUEBLE CONSISTENTE EN EL PREDIO UBICADO EN CALLE PUERTO DE MANZANILLO 17, LOTE 17

DE LA COLONIA RENOVACION PRIMERA SECCION DE ESTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE MIDE 8.00 MTS Y COLINDA CON CARMEN HERNÁNDEZ JÁCOME, AL SURESTE MIDE 20.00 MTS, Y COLINDA CON ELIDE DE LA CRUZ LEÓN; AL NOROESTE MIDE 20.00 MTS. Y COLINDA CON JORGE MONTEJO PÉREZ, SUPERFICIE 160.00 M2, INSCRITO A FAVOR DE LA CIUDADANA GUADALUPE MORENO GOMEZ.

CARACTERÍSTICAS URBANAS: CLASIFICACIÓN DE LA ZONA: USO ACTUAL DEL SUELO: HABITACIONAL MIXTA, DE ACUERDO AL PROGRAMA DIRECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN, TIPO DE CONSTRUCCION DOMINANTE: COMERCIO Y CASAS HABITACION DE UNA Y DOS PLANTAS, CON MUROS DE BLOCK, TECHOS DE LOSA Y DE LÁMINA DE ASBESTO.-

POBLACION: 90%, CONTAMINACION AMBIENTAL: NULA, SERVICIOS PUBLICOS Y EQUIPAMIENTO URBANO: EL PREDIO CUENTA CON SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA Y BAJA TENSION, SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, SERVICIO DE T.V. POR CABLE, LINEA TELEFONICA, CALLE DE ASFALTO Y CONCRETO HIDRAULICO, SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO Y TAXI DE INMEDIATO, CENTRO DE LA CIUDAD A 3.5 KMS. TOPOGRAFIA Y CONFIGURACION: TERRENO PLANO, REGULAR Y A NIVEL CON RESPECTO A LA CALLE DONDE ESTA UBICADO, CARACTERISTICAS PANORAMICAS; LAS PROPIAS DE LA ZONA URBANA, DENSIDAD HABITACIONAL: ALTA DE 70 A 90 VIV/HA, INTENSIDAD DE LA CONSTRUCCION: ALTA 90%, SERVIDUMBRE Y/O RESTRICCIONES: SEÑALADAS Y/O MARCADAS EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN.

ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCION: CIMIENTOS: PIE DE COLUMNA CON EMPARRILLADO DE CONCRETO ARMADO CON VARILLAS DE 3/8" CON UN FY0250 KG/CM2, ESTRUCTURAS: CADENAS DE CIMIENTO, COLUMNAS, CADENAS DE CERRAMIENTO DE CONCRETO ARMADO CON V.S DE 3/8" CON UN FY-250 KG/CM2, MUROS: DE BLOCK DE 0.15 X 0.20 X.0.40 VIBRO PENSADO, TECHO: DE LAMINA DE ZINC, PISO: DE CEMENTO PULIDO CON COLOR, APLANADOS: DE CAL, ARENA Y CEMENTO, PINTURA: VINILICA, CARPITENRIA: EN PUERTAS PRINCIPAL E INTERIOR SON DE ANGULAR Y LAMINBA GALVANIZADA, VENTANERIA: SON DE ANGULAR CRISTALESTIPO FLORENTINO DE PERSIANA; INSTALCION ELECTRICA: VISIBLE, CON SALIDAS NORMALES A CONTACTOS Y APAGADORES.

INSTALACIONES: SANITARIAS: FUNCIONANDO CON SALIDAS NORMALES A REGISTRO FOSA SEPTICA; MUEBLES DE BAÑO: LAVABO: LAVABO Y TAZA COLOR BLANCO, PLOMERIA: CON TUBERIA DE COBRE DE

½", ¾" Y 1", SISTEMA HIDRAULICO: 1 TINACO MARCA ROTOPLAS DE 400 LTS.-

SIRVIENDO DE BASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO ANTERIORMENTE SEÑALADO, LA CANTIDAD DE \$264,880.28 (SON: DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 28/100 M.N), Y SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

LA SUBASTA TENDRÁ LUGAR EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A LAS DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

CD DEL CARMEN, CAMPECHE A 19 DE MARZO DE 2019.- JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO ORAL DEL RAMO MERCANTIL. MTRA. CARMEN PATRICIA SANTISBON MORALES.- SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, LIC. CELIA MARGARITA COMPAÑ PEREZ.- RÚBRICAS.-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCA POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL **EXPEDIENTE NUMERO 48/17-2018/1C-I**, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA Y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INFONAVIT, EN CONTRA DE LUGO OCAÑA RAMIRO. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

PREDIO: PREDIO URBANO UBICADO EN ZONA DOS DEL POBLADO DE REVOLUCION, LOTE 4, MANZANA 2, CHAMPOTON, CAMPECHE, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO BAJO FOJAS 124 A 130 TOMO 474-E LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA CON LA INSCRIPCION II NO. 155528 A NOMBRE DE RAMIRO LUGO OCAÑA. Teniendo como postura base la cantidad de \$ 280,000.00 (SON: DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$186,666.66 (SON: *CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS* 66/100 M.N.). DICHA AUDIENCIA TENDRA LUGAR EN LAS INSTALACIONES DE ESTE JUZGADO A LAS DIEZ HORAS (10:00) DEL DIA VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ATENAMENTE.- M. EN D. MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE .- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

PRIMERA ALMONEDA

E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL EXPEDIENTE 172/08-2009/1C-I RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CARLOS ALFREDO TORRES CANUL, APODERADO LEGAL DEL INFONAVIT, EN CONTRA DE GLADYS BALAN CABRERA.-

1.- PREDIO URBANO Y CASA HABITACIÓN NÚMERO CUATRO (4), DE LA CALLE AZUCENAS, MANZANA V DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOS LAURELES" DE ESTA CIUDAD, CAPITAL ; CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE MIDE (8.50 MTS) OCHO PUNTO CINCUENTA METROS Y COLINDA CON LOTE (1) UNO; AL SUR MIDE (8.50 MTS) OCHO PUNTO CINCUENTA METROS Y COLINDA CON CALLE AZUCENAS; AL ESTE MIDE (15 MTS) QUINCE METROS Y COLINDA CON LOTE (2) DOS; AL OESTE MIDE (15 MTS) QUINCE METROS Y COLINDA CON LOTE (6) SEIS; CERRANDO EL PERÍMETRO CON ÁREA DE TERRENO DE (127.50 M2) CIENTO VEINTISIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. POR TAL MOTIVO LA SUSCRITA JUZGADORA TOMA COMO BASE PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO, LA CANTIDAD DE \$485,000.00 (SON: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) Y COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$323, 333.33 (SON: TRESCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS PUNTO TREINTA Y TRES CENTAVOS 33/100 M.N.).

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en avenida Patricio Trueba y de Regil, sin número, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día **VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS-**

San Francisco de Campeche, Campeche., a uno de agosto de dos mil dieciocho.- **ATENAMENTE.- MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DE UN BIEN INMUEBLE SEÑALADO EN EL EXPEDIENTE 213/15-2016/J3C-I, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL INFONAVIT EN CONTRA DE MARIA LILIANA BUENFIL GOMEZ; MISMO BIEN INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA.- PREDIO NÚMERO 1, UBICADO EN LA CARRETERA CARMEN PUERTO REAL DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO REFORMA DE LA CALLE MAYAPAN, LOTE 32 MANZANA 33, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.-

Teniendo como base legal para el remate la cantidad de \$550,000.00 y como postura legal la suma de \$\$366,666.66.

Dicho remate tendrán lugar en el Despacho de este Juzgado a las 10:00 horas del día 03 de Julio del año dos mil diecinueve. Emitiéndose el presente edicto de conformidad con lo ordenado en los artículos 931 y 944 del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad.

ATENTAMENTE.- MAESTRA EN DERECHO, ESPERANZA DE LOS ANGELES CRUZ ARROYO, JUEZ DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

TERCERA ALMONEDA

Se convoca postores para el remate del bien inmueble hipotecado en el expediente 317/14-2015/1C-I, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INFONAVIT, EN CONTRA DEL CIUDADANO JAIME NOE VILLAMIL GORROCHOTEGUI, el cual tiene las siguientes características:

PREDIO: Predio urbano ubicado en la Calle Décimo Tercera, Fraccionamiento Siglo XXI, Lote 7, Manzana XII, de esta Ciudad Capital, inscrito a nombre del ciudadano JAIME NOE VILLAMIL GORROCHOTEGUI.-

Téngase como postura base la cantidad de \$216,320. (Son Doscientos Dieciséis Mil Trescientos Veinte Pesos 00/100 M.N.) Y como postura legal la cantidad de \$144,213.33/100 (Son Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Trece Pesos 33/100 M.N.).-

DICHO REMATE TENDRÁ LUGAR EN EL DESPACHO DE ESTE JUZGADO EL DÍA 06 DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE, A LAS 12:00 HORAS.-

A T E N T A M E N T E.- M. EN D. MARIBEL DEL CARMEN BELTRAN VALLADARES., Jueza Primera de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA DE HEREDEROS
EXPEDIENTE 151/18-2019/3C-I**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de JOSE JESUS CAN MARTINEZ quien fuera vecino de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.--

San Francisco de Campeche, Campeche, a 08 de abril de 2019.- *M. en D. Esperanza de los Ángeles Cruz Arroyo*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Ana Luisa Serrano Chin*, Secretaria de Acuerdos Interina.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -

CONVOCATORIA DE ACREEDORES**EXPEDIENTE 151/18-2019/3C-I**

Convóquese a los que se consideren *acreedores* de la sucesión de JOSE JESUS CAN MARTINEZ quien fuera vecino de esta ciudad de San Francisco de Campeche; a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Tercero Civil del Primer Distrito Judicial, para hacer sus reclamaciones.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 08 de abril de 2019.- CIUDADANO ANDRÉS GONSALO CAN DZUL, Albacea Provisional.- Rúbrica.

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *un solo edicto*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

CONVOCATORIA DE HEREDEROS**EXP. 76/18-2019/2C-I**

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA DE GUADALUPE

MARÍA NAH DAMIÁN, QUIEN FUERA ORIGINARIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MÉXICO, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- CIUDADANA LURDES DEL CARMEN NAH GONZÁLEZ, ALBACEA PROVISIONAL.- M. EN D. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA LORENA IVETTE PÉREZ PINZÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXP. 76/18-2019/2C-I

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE GUADALUPE MARÍA NAH DAMIÁN, QUIEN FUERA ORIGINARIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MÉXICO, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE SESENTA DÍAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DE REGIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- CIUDADANA LURDES DEL CARMEN NAH GONZÁLEZ, ALBACEA PROVISIONAL.- RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 146/18-2019/3C-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de GLENI GUADALUPE LLANES MEJIA quien fuera vecina de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días,

comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.--

San Francisco de Campeche, Campeche, a 12 de Marzo de 2019.- *Licda. Esperanza de la Caridad Cornejo Can*, Encargada del Despacho del Juzgado por Ministerio de Ley Tercero del Ramo Civil y del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Ana Luisa Serrano Chin*, Secretaria de Acuerdos Interina.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -

CONVOCATORIA DE ACREEDORES EXPEDIENTE: 146/18-2019/3C-I

Convóquese a los que se consideren *acreedores* de la sucesión de GLENI GUADALUPE LLANES MEJIA quien fuera vecina de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Tercero Civil del Primer Distrito Judicial, para hacer sus reclamaciones.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 12 de Marzo de 2019.- CIUDADANO GABRIEL MARTINEZ GIRON, Albacea Provisional.- Rúbrica.

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *un solo edicto*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

C O N V O C A T O R I A .

Convocase a los que se consideren *acreedores* de la Sucesión de **JAVIER TOVAR MALAGON**, quien fuera vecino de Jerecuaro, Guanajuato, a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Primero Civil, para hacer sus reclamaciones.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 09 DE ABRIL DE 2019.- **JAVIER GREGORIO TOVAR GARDUÑO, BRENDA MARÍA TOVAR ANAYA, Albaceas Definitiva y Ejecutores.- Rúbricas.**

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *un solo edicto*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS**EXP. 25/18-2019/2C-I**

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE OFELIA MATOS, QUIEN FUERA ORIGINARIA DE DZIBALCHÉN, HOPELCHÉN, CAMPECHE, MÉXICO, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- CIUDADANO JORGE MANUEL SÁNCHEZ MATOS, ALBACEA PROVISIONAL.- M. EN D. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA LORENA IVETTE PÉREZ PINZÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL.

C O N V O C A T O R I A

Convocase a los que se consideren con derecho a la herencia de SARA DEL SOCORRO QUINTANA Y MEJENES, quien fuera vecino de Progreso, Estado de Yucatán para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 12 DE MARZO DE 2019.- M. EN D MARIBEL DEL CARMEN BELTRAN VALLADARES, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL .- LICENCIADA ADRIANA YOLANDA LÓPEZ ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de **tres edictos de diez en diez días**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

**CONVOCATORIA DE HEREDEROS
EXPEDIENTE 174/16-2017/3C-I**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de ELISA PÉREZ MONTEJO quien fuera vecina

de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 07 de Junio de 2017.- *M. en D. Esperanza de los Ángeles Cruz Arroyo*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *LIC. Miguel Angel Mis Chable*, Secretario de Acuerdos interino.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de **tres edictos de diez en diez días**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -

EDICTO

HAGO SABER: Que en mí Notaría se radica la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, de la señora **MARÍA MATILDE CANDELARIA ROLDAN GANZO**, quien falleciera el día **21 de Septiembre del 2018**, denuncia que hace la **ALBACEA** señora **GUADALUPE DE JESÚS PACHECO ROLDAN**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, ubicado en la Avenida "Patricio Trueba y Regil" número Uno entre la Avenida Dos Mil y calle Temporal de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Camp; a **5 de Abril del 2019**.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.- RÚBRICA.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores ANTONIA SAUCEDO, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 10 de Abril del 2019.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores DIEGO GUZMÁN ARCOS O DIEGO GUZMÁN ARCOA, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por

veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 10 de Abril del 2019.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores MANUEL EUAN O MANUEL EUAN PERAZA, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 06 de Marzo del 2019.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores GUADALUPE CHABLE SANCHEZ, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 08 de Abril del 2019.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores HERCILA OCAÑA FELIX, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 29 de Marzo del 2019.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DE VICENTE RAMIREZ CRUZ, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 03 DE ABRIL DE 2019.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF721003MCCSLR06.- CED. PROF. 2314821.-

RÚBRICA.

EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DE FERNANDO CHI NOH, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 03 DE ABRIL DEL 2019.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF721003MCCSLR06.- CED. PROF. 2314821.- RÚBRICA.

EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DE JUANA QUTEZ COBOS, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 03 DE ABRIL DEL 2019.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF721003MCCSLR06.- CED. PROF. 2314821.- RÚBRICA.

EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DE MARCELINO CANUL QUETZ, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 11 DE MARZO DEL 2019.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF721003MCCSLR06.- CED. PROF. 2314821.- RÚBRICA.

EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DE HECTOR REYES RAMOS, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ

EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 11 DE MARZO DEL 2019.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF721003MCCSLR06.- CED. PROF. 2314821.- RÚBRICA.

EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DE PEDRO PABLO CHE PUC, OCURRAN ANTE MÍ A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 11 DE MARZO DEL 2019.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF721003MCCSLR06.- CED. PROF. 2314821.- RÚBRICA.

EDICTO

LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ, titular de la Notaría Pública Número Dieciséis del Segundo Distrito Judicial, en ejercicio y con residencia en esta Ciudad, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, en vigor, HACE CONSTAR: que en la Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de JUAN RAMÓN CAJÚN BOLÍVAR quien falleciera el día quince de Diciembre del año Dos mil dieciocho, en esta Ciudad del Carmen, municipio de Carmen, estado de Campeche habiendo radicado la sucesión sus hijos FRANCISCO ALEJANDRO CAJÚN AGUILAR Y ELVIRA ESTHER CAJÚN AGUILAR.

Por medio de este EDICTO se convoca a las personas que se consideren como herederos o acreedores, para que comparezcan ante Mí, al domicilio ubicado en la calle 25 número 4 "A", en el Centro de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación del presente, el cual a partir de hoy se publicará por tres veces de diez en diez días en este Periódico local.

ATENTAMENTE.- LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En Acta número Ciento cuarenta y cinco (145) otorgada ante Mí, de fecha nueve de abril del dos mil diecinueve,

se denunció la PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE QUIÉN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE MARIA DE LOS ANGELES AKE CHABLE, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS TREINTA Y DOS Y TREINTA Y TRES DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, A PETICIÓN DE LOS CIUDADANOS DAVID ALBERTO CHAN AKE Y YAZARI DE LOS ANGELES CHAN AKE, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaria Publica numero Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp. a 09 de abril del 2019.- LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO, SUSTITUTO DE LA NOTARIA PUBLICA 37.- CALLE 16 NUMERO 291 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO.- RFC: ROCM8302283W2.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número **SETENTA Y CINCO** de fecha **dieciséis de febrero del año dos mil diecinueve**, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, la señora **PAULINA BAÑOS FRAGOSO** quien también se hace llamar **PAULINA BAÑOS DE ZAVALA**, denunció ante la Notaría de la cual soy Titular, la Sucesión **INTESTAMENTARIA** de bienes de su difunto esposo quien en vida respondiera al nombre de **SERGIO OMAR ZAVALA MUÑOZ** y fuera vecino de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día **dieciséis de enero de mil novecientos noventa y nueve**, en esta ciudad del Carmen, Campeche, convocando a quienes se consideren **herederos y acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo ante la Notaría a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el numero ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de esta ciudad del Carmen, Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche a 26 de febrero de 2019.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN, NOTARIO PUBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4).- RÚBRICA.